

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PLAN EJECUTIVO, LOS LINEAMIENTOS, RESPECTIVA SÍNTESIS, LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS Y REUNIÓN INFORMATIVA, LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS DE CONSULTA E INSTALACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS EN LA CABECERA MUNICIPAL, LA CONVOCATORIA A LAS PERSONAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES QUE DESEEN PARTICIPAR EN CALIDAD DE OBSERVADORAS, EL FORMATO DE REGISTRO RESPECTIVO Y EL CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONSULTA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE REV-005/2020 DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE

1. **ACTA DE ASAMBLEA.** El seis de septiembre, autoridades tradicionales de Tuxpan de Bolaños, celebraron en la casa de reunión de la localidad de Mesa del Tirador, la segunda Asamblea Ordinaria, en la que, entre otros puntos, ratificaron la solicitud de cambio de régimen de sistemas de partidos políticos al sistema normativo interno propio para el caso de la comunidad de Tuxpan del municipio de Bolaños, Jalisco.

2. **SOLICITUD DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE GOBIERNO.** El dieciocho de septiembre, Filomeno Carrillo de la Cruz (Gobernador tradicional de Tuxpan); Oscar Bautista Muñoz (comisionado-coordinador); Carlos Chino López (comisionado-abogado) y Joel Chino López (comisionado-abogado) de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,¹ la solicitud de cambio de régimen de gobierno, de partidos políticos al sistema normativo interno.

3. **RESPUESTA DEL INSTITUTO ELECTORAL.** El veinticinco de septiembre, la Secretaría Ejecutiva emitió acuerdo administrativo mediante el cual, determinó que este Instituto Electoral, no era competente para resolver la solicitud descrita en el punto que antecede.

¹ En lo sucesivo, Instituto Electoral

4. **PRESENTACIÓN DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**² Inconformes con la determinación de la Secretaría Ejecutiva, el gobernador tradicional de Tuxpan, presentó el dieciocho de octubre, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el Instituto Electoral, el cual fue remitido a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, y registrado con el número de expediente SG-JDC-123/2020.

5. **REENCAUZAMIENTO.** Mediante acuerdo plenario dictado el veintisiete de octubre, la Sala Regional Guadalajara, determinó reencauzar el medio de impugnación presentado, al Recurso de Revisión competencia del Consejo General para que resolviera conforme a derecho.

6. **RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El cuatro de diciembre, el Consejo General dictó resolución en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente REV-005/2020⁴, mediante el cual revocó el acuerdo administrativo descrito en el punto número 3 de estos antecedentes y determinó llevar a cabo el procedimiento que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido cuando alguna comunidad indígena solicite que la elección de sus autoridades se realice mediante su sistema normativo propio y abandonar el sistema de partidos, tal como acontece con la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco.

En ese contexto, los efectos que se establecieron en la resolución aludida fueron los siguientes:

IV. EFECTOS. Para efectos de la consulta aprobada encaminada a determinar si la comunidad de Tuxpán-Kuruxi Manuwe del Municipio de Bolaños, Jalisco, está de acuerdo en transitar de un proceso electoral bajo el sistema de partidos a un proceso de usos y costumbres, la Sala Superior al resolver el SUP-JDC-1740/2012, estableció el procedimiento que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deben seguir cuando alguna comunidad indígena les solicite

² En lo sucesivo, juicio ciudadano

³ En lo sucesivo, Sala Guadalajara

⁴ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-12-04/04-rev-005-2020.pdf>.

que la elección de sus autoridades municipales se realice por usos y costumbres, siendo las siguientes:

1) Medidas preparatorias.

- *En primer término, la autoridad responsable debe verificar y determinar, por todos los medios atinentes, la existencia histórica del sistema normativo interno de la comunidad indígena correspondiente, el cual se encuentra constituido por el conjunto de normas jurídicas orales y escritas de carácter consuetudinario, que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos, organización, actividades y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos.*

- *Para tal efecto, la autoridad electoral local debe allegarse de información, mediante la propia comunidad y/o por información objetiva que pueda recopilar, así como generar procedimientos idóneos que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a los usos y costumbres que rigen en dicha comunidad, entendidos como conductas reiteradas que forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de cada pueblo indígena.*

- *Para ello, de manera enunciativa, debe acudir a la realización de dictámenes periciales, entrevistas con los habitantes, informes de las autoridades municipales legales y tradicionales, con el objetivo de determinar la viabilidad de la implementación de los usos y costumbres de dicha comunidad para la elección de sus autoridades, así como constatar fehacientemente que la comunidad está inmersa en el marco normativo local que reconoce y regula los diversos aspectos de su cosmovisión.*

- *En la realización de estas medidas preparatorias, la autoridad sólo se encuentra constreñida a verificar que los integrantes de la comunidad en cuestión conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno.*

- *Todas estas medidas implican el estricto cumplimiento de procedimientos que doten de certidumbre a cada etapa en las que se desarrollen las actividades de la autoridad, y de ello se debe informar de manera permanente a la comunidad interesada a efecto de establecer una constante retroalimentación.*
- *Lo anterior se realiza con la finalidad de que la autoridad electoral local correspondiente obtenga una imagen clara y fidedigna de las condiciones socioculturales de las comunidades involucradas.*

2) Consulta.

- *Una vez realizadas las medidas preparatorias referidas, y de arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo a sus usos y costumbres.*

- *La consulta debe cumplir, por los menos, lo siguiente:*

- a) La consulta debe realizarse mediante asambleas comunitarias para la votación de puntos relevantes para las consultas, previa difusión exhaustiva de la convocatoria que se emita para tal efecto.*

- b) Cada asamblea debe celebrarse con la asistencia de, al menos, la mayoría de los integrantes de la comunidad. Para tal efecto, y determinar el número de habitantes integrantes de la comunidad, se debe solicitar informe a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, al Registro Federal de Electores y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre otras autoridades.*

- c) Cualquier decisión debe aprobarse por la mayoría de los integrantes de la comunidad presentes en la asamblea.*

- *La consulta debe garantizar que se refleje el cúmulo de creencias o convicciones trascendentales para la comunidad indígena, toda vez que la realidad indígena no es una burda idea variable o modificable de un momento a otro, sino que es el fundamento de la existencia de un pueblo.*

3) Realización de la elección.

- *De estimar que existen las condiciones necesarias para celebrar los comicios, la autoridad electoral:*

1) Someterá al Congreso del Estado los resultados de la consulta, a efecto de que dicha autoridad emita el decreto correspondiente, en el cual, en su caso, determine la fecha de la elección y de toma de posesión, con efectos al siguiente proceso electoral para la elección de autoridades municipales.

2) Emitida la resolución del Congreso, deberá disponer las consultas, así como las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para llevar a cabo, en su caso, las elecciones por usos y costumbres.

3) En la realización de las consultas y la adopción de las medidas correspondientes se deberán atender a los principios establecidos tanto en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes como en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y conforme a los cuales, las consultas a los pueblos indígenas en las cuestiones que les afectan deben realizarse en observancia de los principios siguientes: Endógeno, Libre, Pacífico, Informado, Democrático, Equitativo, Socialmente responsable y Autogestionado.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

7. GESTIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ANTROPOLÓGICO. El cuatro de febrero, dentro de la etapa de medidas preparatorias, se iniciaron las gestiones para la contratación de un servicio profesional para la elaboración del estudio antropológico de la comunidad de Tuxpan de Bolaños; en el caso, se contrataron los servicios de la Universidad Jesuita de Guadalajara (ITESO), para que realizara el peritaje sobre la existencia histórica del sistema normativo de la comunidad indígena de Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, y la descripción de los mecanismos por los cuales el sistema normativo interno de la comunidad se pone en operación.

8. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.⁵ El quince de febrero, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/2022⁶, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Temporal de Asuntos de los Pueblos Originarios.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

9. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL. En reunión celebrada el dieciséis de marzo, los doctores Efraín Jiménez Romo y Fortino Domínguez Rueda, presentaron a las consejeras integrantes de la Comisión, el Dictamen Pericial Etnohistórico referente a la existencia y funcionamiento del Sistema Normativo Interno de la comunidad wixárika de San Sebastián Teponahuaxtlán y su anexo Tuxpan de Bolaños, Jalisco.

10. PRESENTACIÓN DE ESCRITO SIGNADO POR EL GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE TUXPAN, DEL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO. El quince de mayo, el Gobernador tradicional de la comunidad de Tuxpan, presentó escrito⁷ en el cual, solicitó a la consejera presidenta del Instituto Electoral, le proporcionara información respecto de las medidas preparatorias de la consulta solicitada y manifestó estar en la mayor disposición de trabajar en conjunto.

11. PROYECTO DE METODOLOGÍA. El dieciocho de mayo, mediante correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva, envió a la Presidencia de la Comisión, el memorando número 45/2023,

⁵ En lo sucesivo, la Comisión

⁶ Consultable en el siguiente hipervínculo: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-02-15/05-iepc-acg-010-2022.pdf>

⁷ Registrado con el número de folio 00644.

al cual se adjuntó el proyecto de metodología para el desarrollo del procedimiento para determinar si la comunidad de Kuruxi Manuwe-Tuxpan del municipio de Bolaños, Jalisco, está de acuerdo en transitar de un proceso electoral bajo el sistema de partidos político a un proceso normativo interno de la comunidad indígena.

12. SE INFORMA AL GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE TUXPAN. EL nueve de junio, en contestación al ocurso descrito en el antecedente 10, mediante oficio número 1168/2023, la Secretaría Ejecutiva informó al Gobernador tradicional de la comunidad de Tuxpan, que el Instituto Electoral, estaba elaborando la metodología, la cual una vez que fuera sometida a la consideración del Consejo General, se haría de su conocimiento con el acuerdo correspondiente.

13. ESCRITO SIGNADO POR EL GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE TUXPAN. El once de julio, en respuesta al oficio descrito en el punto anterior, el Gobernador tradicional de la comunidad de Tuxpan, presentó escrito⁸, mediante el cual, realizó una propuesta en la que detalló las etapas y localidades para la realización de la consulta, y reiteró su voluntad de colaboración.

14. MEDIDAS PREPARATORIAS PREVIAS A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN QUE DETERMINA LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE UN SISTEMA NORMATIVO INTERNO EN LA COMUNIDAD KURUXI MANUWE-TUXPAN DE BOLAÑOS, JALISCO. En sesión del veintiuno de julio, la Comisión presentó una propuesta para el desarrollo de la primera etapa de la metodología correspondiente a las medidas preparatorias previas a la emisión del Dictamen que determinaría o no la existencia y vigencia de un sistema normativo interno en la comunidad de Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, en la que se estableció que la información se recopilaría a través de los siguientes medios:

- I. Dictamen pericial antropológico;
- II. Entrevistas con habitantes; e
- III. Informes de las autoridades legales y tradicionales.

⁸ Registrado con número de folio 00906.

Posteriormente, el veintiocho de julio, se llevó a cabo una mesa de trabajo para la presentación de la citada propuesta a las autoridades tradicionales y agrarias de la comunidad indígena de San Sebastián Teponahuatlán y Tuxpan de los municipios de Mezquitic y Bolaños, Jalisco, respectivamente y a los comisionados signantes de la solicitud de cambio de régimen.

El seis de octubre, el Instituto Electoral suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Universidad de Guadalajara, con el fin principal de realizar una investigación de campo especializada, mediante la aplicación de entrevistas a grupos focales, a fin de conocer las opiniones, percepciones y posiciones de las diversas autoridades y de la ciudadanía perteneciente a la comunidad indígena de Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, así como autoridades del propio municipio, en torno a la existencia histórica y vigencia de su sistema normativo interno.

El treinta de octubre, la Comisión aprobó mediante acuerdo, la primera etapa del procedimiento que comprende las medidas preparatorias y se dio cuenta del convenio de colaboración celebrado con la Universidad de Guadalajara para la realización de las entrevistas a grupos focales e instruyó llevar a cabo la solicitud de informes.

El treinta y uno de octubre, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo descrito en el párrafo que antecede, la Secretaría Ejecutiva realizó la solicitud de informes a las autoridades legales y tradicionales.⁹

El catorce de noviembre, se recibió el oficio número 401.15.7-2023/0982¹⁰ suscrito por el licenciado Francisco Javier Acosta García, jefe de Departamento de Trámites y Servicios Legales del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Jalisco, en respuesta al oficio 2442/2023 de Secretaría Ejecutiva, mediante el cual, proporcionó el informe que le fue solicitado.

El catorce de diciembre, se recibió de la Universidad de Guadalajara, el informe de la investigación, como resultado de la aplicación de entrevistas a grupos focales.

⁹ Mediante los oficios 2442/2023 al 2469/2023.

¹⁰ Mediante el cual remite el diverso oficio 401.15.7-2023/CE-007 de doce de noviembre.

15. AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN. El veinte de diciembre, la Comisión autorizó el proyecto que aprueba el Dictamen que determina la existencia y vigencia de un sistema normativo interno en la comunidad de Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, para ser sometido a consideración del Consejo General para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

16. MESAS DE TRABAJO CON LAS ÁREAS DEL INSTITUTO. El veinticuatro y treinta de octubre, y el veintisiete de noviembre, la Comisión llevó a cabo reuniones de trabajo con las diferentes áreas del Instituto para los efectos de coordinar aspectos operativos y de organización de la consulta.

17. APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE DETERMINA LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE UN SISTEMA NORMATIVO INTERNO EN LA COMUNIDAD KURUXI MANUWE-TUXPAN DEL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO. El dieciocho de diciembre, el Consejo General aprobó el Dictamen que determina la existencia y vigencia de un sistema normativo interno en la comunidad de Kuruxi Manuwe-Tuxpan del municipio de Bolaños, Jalisco, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión identificado con número de expediente REV-005/2020 del índice de este órgano electoral, relativo a la solicitud de cambio de régimen de gobierno, de partidos políticos al sistema normativo interno.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

18. ESCRITO PRESENTADO POR EL GOBERNADOR TRADICIONAL DE TUXPAN DE BOLAÑOS, JALISCO. El veintiocho de enero, el gobernador tradicional de Tuxpan de Bolaños, Jalisco, presentó en la Oficialía de Partes, escrito¹¹ mediante el cual solicitó se convocara a una mesa de trabajo con la finalidad de conocer las actividades que el Instituto Electoral estaba planeando para llevar a cabo la consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco, y propuso fecha y lugar para su celebración.

¹¹ Registrado con el número de folio 00148.

19. APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN EJECUTIVO. El treinta de enero, la Comisión aprobó llevar a cabo una mesa de trabajo con las autoridades tradicionales y agrarias de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, los signantes de la solicitud de cambio de régimen y las representaciones del Ayuntamiento, para hacer de su conocimiento los términos del proyecto del Plan Ejecutivo para llevar a cabo la consulta a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco.

20. MESAS DE TRABAJO CON LAS ÁREAS DEL INSTITUTO. El treinta y uno de enero, diecinueve y veinticuatro de febrero y diez de marzo, la Comisión llevó a cabo mesas de trabajo con las diferentes áreas del Instituto para los efectos de coordinar los aspectos operativos y de organización de la consulta.

21. MESA DE TRABAJO CON LA COMUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN EJECUTIVO. El cuatro de febrero, se llevó a cabo en la plaza principal de Tuxpan de Bolaños, Jalisco, la mesa de trabajo en los términos del orden del día previamente aprobado, y en la que participaron además las partes mencionadas en el punto 19 de estos antecedentes, representantes del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, de la Comisión Estatal Indígena, del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, y se levantó para constancia el acta respectiva.

22. SOLICITUD DEL LISTADO NOMINAL. El veintiuno de febrero, mediante el oficio número 0431/2025 la Secretaría Ejecutiva solicitó la intervención del titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral¹² (SIVOPLE) para que se pusiera a disposición de este organismo electoral el listado nominal del municipio de Bolaños, Jalisco, con corte al diez de febrero (fecha de término de la campaña especial de actualización).

23. AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS. El tres de marzo, la Comisión aprobó someter a consideración de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, el proyecto de los Lineamientos para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco, para efecto de ser aprobados en la próxima Asamblea

¹² En adelante INE.

General de su comunidad, al acuerdo se acompañaron como anexos además del citado proyecto, un extracto del mismo y el calendario del proceso de consulta.

24. RECEPCIÓN DEL LISTADO NOMINAL. El siete de marzo, mediante oficio INE/DERFE/STN/6980/2025, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE remitió con corte al diez de febrero, el nominativo debidamente cifrado con la Lista Nominal del municipio de Bolaños, Jalisco.

25. ESCRITO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLÁN Y TUXPAN. El trece de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes un escrito¹³ del presidente del comisariado de la comunidad indígena de San Sebastián Teponahuaxtlán y Tuxpan, el licenciado Misael Cruz de Haro, mediante el cual, solicita se utilicen urnas electrónicas para recabar la participación de la ciudadanía en la cabecera de Bolaños, Jalisco.

26. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN ASAMBLEA. En la fecha descrita con antelación, se presentó ante la Oficialía de Partes, escrito¹⁴ relativo al acta de Acta de asamblea ordinaria celebrada los días siete, ocho y nueve de marzo, firmada por los integrantes de la Mesa Directiva del Comisariado de Bienes Comunales, el Consejo de Vigilancia, las autoridades tradicionales y concertación agraria, mediante el cual comunican a este órgano electoral administrativo que, entre otros puntos propuestos en el orden del día, aprobaron los lineamientos para la consulta para el cambio de régimen de gobierno en el municipio y solicita se realice el trámite para continuar con los trabajos para llevar a cabo la consulta a la ciudadanía de Bolaños, Jalisco.

CONSIDERANDOS

I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su

¹³ Registrado con número de folio 00441.

¹⁴ Registrado con número de folio 00442.

funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁵ 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco;¹⁶ 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.¹⁷

Aunado al fundamento citado, y como se relató en el antecedente 5, la Sala Regional Guadalajara reencauzó al Consejo General la impugnación planteada en contra del acuerdo administrativo de la Secretaría Ejecutiva, para efectos de conocer la solicitud de cambio de régimen de gobierno, y resolver conforme a derecho.

II. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

¹⁵ En lo sucesivo, Constitución federal

¹⁶ En lo sucesivo, Constitución local.

¹⁷ En lo sucesivo, Código electoral.

III. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. Como se relató el antecedente 8, el quince de febrero de dos mil veintidós, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-010/2022, se creó la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, concebida como órgano técnico de carácter temporal, cuya función es instruir, coadyuvar y verificar, en esencia, el ejercicio de los derechos político electorales de las comunidades y personas indígenas en el estado de Jalisco, por lo que guarda vinculación con el cumplimiento de la resolución recaída al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente REV-005/2020 del índice de este órgano electoral.

En correlación con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafos 1 y 3; y 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,¹⁸ si bien la Comisión se encuentra facultada para dar seguimiento y guiar las acciones tendientes para, entre otros, dar cabal cumplimiento a la resolución de mérito, mediante la emisión de informes, dictámenes o proyectos de acuerdo o resolución que en su oportunidad deban turnarse al Consejo General; también lo es que este órgano técnico para verificar el cumplimiento de las tareas que se le encomienden, cuenta con la corresponsabilidad y apoyo de la Secretaría Ejecutiva de ese Instituto Electoral para gestionar, tramitar, operar e implementar las instrucciones, planes, programas, procedimientos, acuerdos o determinaciones que se formulen para el ejercicio sustancial de los referidos derechos político-electorales de las comunidades y personas indígenas en la entidad.

IV. MARCO NORMATIVO. En términos de lo previsto en el reformado artículo 2°, párrafos segundo y quinto de la Constitución federal¹⁹, la Nación tiene una composición y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, a los que se les reconoce el derecho a la “libre determinación”, el cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

En consonancia, la Constitución local en su artículo 4, dispone que el estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al

¹⁸ En lo sucesivo, Reglamento Interior

¹⁹ El 30 de septiembre 2024, se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto constitucional que reforma, adiciona y deroga el artículo 2° de la Constitución Política, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.

iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, asimismo, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, para lo cual deberá tomarse en cuenta criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido en diversas ejecutorias²⁰ que, el derecho a la libre determinación engloba la autonomía o autogobierno para decidir, entre otras cuestiones, sus formas internas de organización política y elegir a sus autoridades o representantes para su ejercicio.

En ese sentido, el derecho de autogobierno de los pueblos y comunidades indígenas implica una de las manifestaciones concretas de autonomía más importantes, puesto que consiste en el reconocimiento, desarrollo y protección de su derecho a elegir a sus propias autoridades o representantes mediante la utilización de sus normas consuetudinarias.

Así, los elementos que comprenden el derecho de autogobierno como una manifestación concreta del derecho a la libre determinación, son los siguientes:²¹

- a) El reconocimiento, mantenimiento y defensa de la autonomía de los pueblos para **elegir a sus autoridades o representantes acorde con su sistema normativo propio**, respetando los derechos humanos de sus integrantes.
- b) El **ejercicio de sus formas propias de gobierno interno**, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a efecto de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales.
- c) La participación plena en la vida política del Estado.

²⁰ Sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-JDC-9176/2011, SUP-JDC-1740/2012 y SDF-JDC-545/2016

²¹ Jurisprudencia 19/2014 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro COMUNIDADES INDÍGENAS. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL DERECHO DE AUTOGOBIERNO.

d) La intervención efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales, como las **consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier medida que pueda afectar a sus intereses.**

Relativo a ello, la consulta a pueblos y comunidades indígenas es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en el derecho nacional e instrumentos internacionales que reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas, en especial el derecho a la consulta.

Por su parte, la Constitución federal reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y garantiza el derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con la Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

En ese sentido, reconoce el derecho a ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Puntualiza además que, las consultas indígenas se realizarán de conformidad con los principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en la propia Constitución.

En similar sentido, un instrumento legal base para la consulta, lo constituye el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que exige a los Estados celebrar consultas de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr su consentimiento en aquellos temas que les impacta en su entorno e insta a los Estados a que celebren consultas con las comunidades indígenas en relación con contextos diversos (artículos 6, párrafos 1 y 2; 15, párrafo 2; 17, párrafo 2; 22, párrafo 3, 27, párrafo 3 y 28).

Además, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas precisa que es un deber de los Estados celebrar consultas y

cooperación de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento de manera libre, previo e informado (artículo 19).

Así mismo, establece que, el Estado celebrará consultas y cooperará de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo (artículo 32).

En otro orden de ideas, las autoridades jurisdiccionales han sostenido de manera reiterada que la inexistencia de una ley secundaria o de un procedimiento para transitar de un sistema de partido políticos a un sistema normativo propio, en forma alguna puede ser motivo para desconocer e impedir el ejercicio legítimo de un derecho humano consagrado a nivel convencional, constitucional y legal, lo cual ha quedado plasmado en los precedentes de Cherán, Michoacán (SUP-JDC-9167/2011); San Luis Acatlán, Guerrero (SUP-JDC-1740/2012); Ayutla de los Libres, Guerrero (SDF-545/2015) y; Oxchuc, Chiapas (TEECH-JDC-19/2017).

En las citadas ejecutorias, se estableció el procedimiento que deben llevar a cabo las autoridades administrativas de las entidades federativas cuando alguna comunidad indígena solicite que la elección de sus autoridades municipales se realice por el sistema normativo interno, por lo que, dichos precedentes resultan orientadores para el diseño del Plan Ejecutivo²² y los Lineamientos²³ para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco.

Relativo a ello, en la realización de las consultas y la adopción de las medidas correspondientes se deberán atender a los principios establecidos tanto en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países

²² En adelante Plan Ejecutivo.

²³ En adelante los Lineamientos.

Independientes²⁴, como en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y conforme a los cuales, las consultas a los pueblos indígenas en las cuestiones que les afectan deben realizarse en observancia de los principios siguientes:

a. Endógeno: el resultado de dichas consultas debe surgir de los propios pueblos y comunidad indígenas para hacer frente a necesidades de la colectividad;

b. Libre: el desarrollo de la consulta debe realizarse con el consentimiento libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, que deben participar en todas las fases del desarrollo;

c. Pacífico: deberá privilegiar las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para evitar la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desórdenes sociales al seno de la comunidad;

d. Informado: se debe proporcionar a los pueblos y comunidades indígenas todos los datos y la información necesaria respecto de la realización, contenidos y resultados de la consulta a efecto de que puedan adoptar la mejor decisión. A su vez dichos pueblos y comunidades deben proporcionar a la autoridad la información relativa a los usos, costumbres y prácticas tradicionales, para que en un ejercicio constante de retroalimentación se lleve a cabo la consulta correspondiente;

e. Democrático: en la consulta se deben establecer los mecanismos correspondientes a efecto que puedan participar el mayor número de integrantes de la comunidad; que en la adopción de las resoluciones se aplique el criterio de mayoría y se respeten en todo momento los derechos humanos;

f. Equitativo: debe beneficiar por igual a todos los miembros, sin discriminación, y contribuir a reducir desigualdades;

²⁴ Ambos instrumentos internacionales, reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas, en especial el derecho a la consulta, ya que establece que los pueblos indígenas deben participar de manera eficaz en los procesos de toma de decisiones que puedan afectar a sus derechos e intereses.

g. Socialmente responsable: debe responder a las necesidades identificadas por los propios pueblos y comunidades indígenas, y reforzar sus propias iniciativas de desarrollo; debe promover el empoderamiento de los pueblos indígenas y especialmente de las mujeres indígenas;

h. Autogestionado: las medidas que se adopten a partir de la consulta deben ser manejadas por los propios interesados a través de formas propias de organización y participación.

Además, para que la consulta sea válida, se deben observar los siguientes principios establecidos en ambos instrumentos internacionales:

i. La consulta debe realizarse con carácter previo: es necesario que la consulta se realice con anterioridad a la adopción de la medida; lo que implica que las comunidades afectadas deben ser involucradas lo antes posible en el proceso y consultadas previamente en todas las fases del proceso de producción normativa, de tal forma que las consultas no deben ser restringidas a propuestas iniciales sino sobre todo a toda propuesta que tengan relación con las ideas matrices de la medida en cuestión.

ii. La consulta no se agota con la mera información: la realización de una consulta implica necesariamente al establecimiento de un diálogo entre las partes signadas de comunicación y entendimiento, mutuo respeto y buena fe y con el deseo de llegar a un acuerdo común, por lo que no se trata simplemente de informar a las comunidades y pueblos el contenido de la medida legislativa o administrativa que se pretende adoptar, sino permitirles de forma genuina y objetiva su participación en la construcción de la misma.

iii. La consulta debe ser libre: la consulta debe realizarse libre de injerencias externas, sin que en ella puedan caber medidas coercitivas, intimidatorias o de manipulación a efecto de obtener o conseguir determinado resultado, situación que debe respetarse tanto a nivel colectivo como individual.

iv. La consulta debe ser de buena fe, dentro de un proceso que genere confianza entre las partes: si la consulta es un instrumento de participación que debe responder al objetivo último

de establecer un diálogo entre las partes basado en principios de confianza y respeto mutuos, y con miras a alcanzar un consenso entre las mismas; dentro de ese contexto la buena fe debe guiar en todo momento y durante todas sus etapas a la consulta.

v. La consulta debe ser adecuada y a través de las instituciones representativas indígenas: el Estado tiene la obligación de consultar con los pueblos indígenas según sus costumbres y tradiciones, tomando en cuenta los métodos tradicionales del pueblo para la toma de decisiones; lo que dependen en gran medida del ámbito o alcance de la medida específica que es objeto de la consulta y de la finalidad de la misma; por lo que, en cuanto al propio proceso de consulta, se deberá tomar en cuenta la opinión de los diferentes pueblos que participan en la consulta sobre el procedimiento a utilizarse para intercambiar, de manera que el procedimiento utilizado sea considerado apropiado por todas las partes.

vi. La consulta debe ser sistemática y transparente: si bien la consulta no debe guiarse por mecanismos preestablecidos o específicos, lo cierto es que el desarrollo de la consulta debe responder a mecanismos o procedimientos sistemáticos y transparentes.

Los mencionados principios, además, se encuentran previstos en la tesis XII/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **USOS Y COSTUMBRES. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS CONSULTAS EN COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PARA CELEBRAR ELECCIONES.**

V. MEDIO EMPLEADO PARA LAS CONSULTAS. La exigencia en el tratamiento de los asuntos relacionados con derechos de pueblos, comunidades y personas indígenas debe hacerse a partir de una perspectiva intercultural que atienda al contexto de la consulta y garantice en la mayor medida sus derechos colectivos.

En ese sentido, no se pasa por alto que, los escritos recibidos y que se describen en los antecedentes **25 y 26** de este acuerdo fueron exhibidos en copia simple, el segundo de ellos en cumplimiento al aviso que les fue solicitado en acuerdo de la Comisión de tres de marzo, al respecto, ambos escritos se tienen presentados en forma y por tanto, recibido el comunicado de la aprobación de los Lineamientos por la asamblea ordinaria de la comunidad,

así como la solicitud para que la consulta en la cabecera municipal se realice mediante la instalación de urnas electrónicas.

Lo anterior, en aras de facilitarles y garantizar de manera efectiva su participación en el proceso de consulta, dadas las condiciones de desigualdad y desventaja social de la comunidad; de esta manera, en el caso, no se exige el cumplimiento de una norma procesal – la presentación de originales– pues ello implicaría la imposición de determinadas cargas, al no considerar la distancia existente entre el lugar en que radican y el órgano electoral ante el cual ejercen su derecho; y con base además en el principio de buena fe que debe prevalecer en el proceso de consulta y tiene como fin último establecer un diálogo basado en principios de confianza y respeto mutuos.

Tiene sustento lo anterior en la Jurisprudencia 28/2011 de la Sala Superior, con el texto y rubro: **COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS NORMAS PROCESALES DEBEN INTERPRETARSE DE LA FORMA QUE LES RESULTE MÁS FAVORABLE.** De la interpretación funcional del artículo 2º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce y garantiza a las comunidades indígenas el derecho de acceso pleno a la jurisdicción del Estado, se deriva el deber de establecer protecciones jurídicas especiales en favor de las comunidades indígenas y de los sujetos que las conforman, considerando sus particulares condiciones de desigualdad y facilitándoles el acceso efectivo a la tutela judicial, a fin de no colocarlos en un verdadero y franco estado de indefensión, al exigirles la satisfacción o cumplimiento de cargas procesales que sean irracionales o desproporcionadas, de acuerdo con su circunstancia de desventaja social y económica ampliamente reconocida en la Constitución y por el legislador en diversos ordenamientos legales. Por tanto, dado su carácter tutelar, debe considerarse que los medios de impugnación por los cuales se protegen los derechos político–electorales del ciudadano, se rigen por formalidades especiales para su adecuada protección, en razón de lo cual, las normas que imponen cargas procesales, deben interpretarse de la forma que resulte más favorable a las comunidades indígenas.

VI. ÁMBITO TERRITORIAL Y POBLACIONAL DE LA CONSULTA. Previo a la exposición de los términos del Plan Ejecutivo y los Lineamientos, es importante definir, precisar el ámbito territorial y poblacional en los que se llevará a cabo la consulta previa, libre e informada solicitada por la comunidad Kuruxi Manuwe–Tuxpan de Bolaños, Jalisco.

Al respecto, de los insumos documentales obtenidos en la etapa de las medidas preparatorias, se tiene que el Instituto de Información Estadística y de Geografía, proporcionó a esta autoridad electoral los siguientes datos estadísticos en relación con el porcentaje de población indígena en el municipio de Bolaños, Jalisco:

- *Porcentaje que representa la población de la comunidad de Tuxpan respecto al municipio de Bolaños Mapa Jalisco 2012.*

Utilizando el marco geoestadístico del Mapa Jalisco 2012 antes mencionado y los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI para las localidades que conforman el municipio de Bolaños (Población total del municipio considerando las localidades que pertenecen a Nayarit en el marco geoestadístico del INEGI) le informo que para esa fecha el municipio suma una población de 11,212 habitantes.

La suma de la población de las localidades con datos poblacionales 2020 dentro del polígono de la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán y Tuxpan que corresponden al municipio de Bolaños en Jalisco es de 5,329.

A partir de los datos anteriores le informo que el porcentaje de población que representa esta comunidad respecto al total del municipio es del 47.52%.

...

- *Porcentaje que representa la población de la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán y Tuxpan respecto al municipio de Bolaños.*

Utilizando los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI le informo que para esa fecha el municipio de Bolaños reporta una población de 7,043 habitantes, la suma de la población de las localidades con datos poblacionales 2020 dentro del polígono de la comunidad de San Sebastián

Teponahuaxtlán y Tuxpan que corresponden al municipio de Bolaños en Jalisco es de 3,943.

A partir de los datos anteriores le informo que el porcentaje de población que representa esta comunidad respecto al total del municipio es del 55.98%.”

De la información descrita, se advierte que la población del municipio de Bolaños, Jalisco es mixta, es decir, se conforma casi en partes iguales por población indígena y mestiza.

Al respecto, si bien es cierto que el derecho a la consulta constituye un derecho de la comunalidad²⁵ inherente a la propia de Kuruxi Manuwe-Tuxpan que reside en el municipio de Bolaños, Jalisco, también lo es que, el tema envuelve un posible cambio de régimen político electoral por el cual se elegirán a los integrantes del Ayuntamiento, por lo que, la decisión que resulte de dicha consulta interesa e impacta a toda la ciudadanía del referido municipio.

En efecto, en términos del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución federal, la propia Constitución local y las leyes.

El mismo ordenamiento establece que, el Estado de Jalisco adopta para su régimen interno, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico, popular y participativo; tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Aunado a lo anterior, de la interpretación de los artículos 30; 34; 35, fracción I y 36, fracción III; 115, fracción I; 116, segundo párrafo, fracción I, párrafo segundo y fracción IV, inciso a);

²⁵ En la sierra norte de Oaxaca, las y los maestros Zapotecos, Ayuuk (Mixe) describen bajo el concepto de comunalidad a la vida colectiva en las comunidades originarias que conservan sus estructuras de gobierno y ordenamientos jurídicos, cuyos principales elementos son: 1. El territorio, cuya existencia es gracias a la propiedad comunal; 2. La toma de decisiones es de manera colectiva, generalmente, en asamblea general comunitaria; 3. Los sistemas de cargos o servicios que realizan hacen funcionar al gobierno comunitario; 4. El tequio o trabajo a favor de la colectividad; 5. Las fiestas y ritos colectivos

así como 122, apartado A, fracción I de la Constitución federal; 6, fracción I, fracción II, inciso a); 14; 17 y 36 de la Constitución local, se tiene que el derecho de sufragio es la piedra angular del sistema democrático, en tanto que, con su ejercicio, se legitima al poder público.

En ese sentido, la característica de universalidad del sufragio implica que, salvo las excepciones previstas en la ley, la ciudadanía está en aptitud de ejercerlo, así como en las elecciones populares que se celebren, para la renovación de los órganos públicos representativos del Estado mexicano, sean estas federales, estatales o municipales o mediante reglas de derecho consuetudinario, sin que para tales efectos sean relevantes otras circunstancias o condiciones sociales o personales, tales como etnia, raza, sexo, dignidad, mérito, experiencia, formación, etcétera.

Por lo tanto –cambiando lo que se deba cambiar– si no se permitiera emitir su opinión a la ciudadanía mestiza o a las personas que se autoadscriben a comunidad tradicional diversa a la Kuruxi Manuwe–Tuxpan de Bolaños en la consulta de Bolaños, Jalisco, para elegir un posible cambio de régimen político electoral, dicha restricción se traduciría en la negación o anulación de su derecho fundamental a sufragar, y ello significaría la transgresión al principio de igualdad, por lo tanto; esta situación violatoria de derechos fundamentales, queda excluida del ámbito de reconocimiento y tutela de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas previstos por la Constitución federal, al resultar incompatible con los derechos fundamentales; por lo que, en consecuencia, esa práctica no tendría el carácter de democrática.

El citado criterio orientador se recoge en la Jurisprudencia 37/2014 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro **USOS Y COSTUMBRES. ELECCIONES EFECTUADAS BAJO ESTE RÉGIMEN PUEDEN SER AFECTADAS SI VULNERAN EL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL SUFRAGIO.**

Así las cosas, si el resultado de la consulta determinará en su momento el régimen político electoral mediante el cual se elegirán a las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Bolaños, Jalisco; entonces es claro que dicho ejercicio afecta a toda la ciudadanía del municipio, por lo que es necesario que la consulta se lleve a cabo de manera integral, a fin de que puedan participar todas y todos, al margen de raza, condición, etnia, de dicha municipalidad.

En suma, conforme a los principios democráticos, equitativo, de igualdad y no discriminación y universalidad del sufragio, en el ejercicio consultivo solicitado por la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, participará toda la ciudadanía indígena y mestiza, mayor de dieciocho años y que tenga su domicilio en el municipio de Bolaños, Jalisco.

Establecido lo anterior, con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Federal, desde un enfoque intercultural, con pleno respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas integrantes de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, el Plan Ejecutivo y los Lineamientos para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco, atienden los principios y valores reconocidos en la Constitución federal, la constitución del Estado, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes como en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que tutelan el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades tradicionales, como se fundamenta, motiva, y justifica en los considerandos siguientes.

VII. EL PLAN EJECUTIVO PARA EL PROCESO DE CONSULTA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO. El Plan Ejecutivo que se somete a la aprobación de Consejo General, contiene las reglas operativas y la logística que orientará las acciones que el Instituto Electoral desplegará en cada una de las diferentes etapas que deben llevarse a cabo: las previas a la consulta, en la etapa informativa, en la propia consulta, y en la etapa de resultados.

a. Mesas de trabajo con las diferentes áreas del Instituto Electoral

En relación a las actividades previas a la consulta, el Instituto Electoral a través de la Comisión ha realizado y cuanto sea necesario, continuará efectuando **mesas (reuniones) de trabajo** para revisar y coordinar aspectos operativos y de organización, en las que participan diferentes áreas del Instituto: la Secretaría Ejecutiva, las direcciones de Igualdad de Género y No Discriminación; Agrupaciones y Partidos Políticos; Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística; Capacitación y Cultura Democrática; Participación Ciudadana; de Asuntos Jurídicos; Informática e Innovación; Editorial; y Comunicación Social, las cuales en el ámbito

de sus atribuciones llevarán a cabo las actividades que inciden en cada una de las etapas del procedimiento.

En términos del principio de **buena fe** y en un proceso que genere **honestidad** y **confianza** entre las partes, el Instituto Electoral, brindará el apoyo técnico, material, logístico, humano necesario para el desarrollo de cada una de las etapas de la consulta, propiciando las condiciones adecuadas, las medidas necesarias, suficientes, que resulten **razonables** y **culturalmente adecuadas** para que la ciudadanía de Bolaños, Jalisco, pueda participar de manera efectiva, **informada** y **libre** en el ejercicio consultivo.

b. Mesa de trabajo con la comunidad Kuruxi Manuwe–Tuxpan de Bolaños

De conformidad a los principios de **retroalimentación** y el **consentimiento previo**, que debe regir el proceso de consulta, tomando en consideración que su realización implica necesariamente un diálogo con la comunidad, en el que debe privilegiar la **comunicación**, el **entendimiento**, el **respeto mutuo** y la **buena fe**, el Instituto Electoral llevó y si así lo solicitaran, llevará a cabo, de igual forma, mesa de trabajo, ya sea en la sede de este Instituto Electoral o como fue el caso, en la Plaza principal de Tuxpan con las autoridades agrarias y tradicionales de la comunidad Kuruxi Manuwe, la representación del ayuntamiento –que actualmente se conforma con mayoría de personas que se autoadscriben como indígenas– y los promoventes de la solicitud.

Lo anterior, a petición de la comunidad y con el objetivo de compartirles la información relativa a las acciones que el Instituto Electoral está llevando previas y durante el desarrollo del proceso de consulta. Así como fue que tres de las consejerías de este órgano electoral presentaron de manera detallada el contenido del Plan Ejecutivo, con la finalidad de que los participantes de la mesa plantearan dudas, aclaraciones o sugirieran modificaciones en un ejercicio constante de **retroalimentación**; asimismo, se conversó con ellos en términos generales los temas del proyecto de los Lineamientos que se elaboraría con base en su normativa interna y las propuestas de la comunidad, para ser eventualmente aprobado y autorizado en su asamblea conforme a los principios de **autogestión** y **autodeterminación**, y en consecuencia resulte **culturalmente adecuado**.

c. Jornada de credencialización

En términos de los principios de **certeza, equidad, transparencia** y con el carácter de **democrático** que debe regir la consulta, con la finalidad de contar con un padrón actualizado a manera de referencia porcentual y a efecto de, establecer un mecanismo para que el mayor número de personas ciudadanas del municipio pueda ejercer su derecho a participar en la consulta, en el marco de colaboración institucional con el INE, el Instituto Electoral realizó las gestiones necesarias por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para llevar a cabo una estrategia focalizada de credencialización mediante la instalación de módulos de atención ciudadana en el municipio de Bolaños, Jalisco, con el objetivo de que las personas mayores de dieciocho años obtuvieran, su credencial para votar, y para el resto que necesitara actualizaran sus datos, renovar o reponer su credencial para votar.

Como resultado de las gestiones realizadas, se instalaron módulos de credencialización en Mesa del Tirador, Mesa de los Sabinos, Tuxpan de Bolaños, y Bolaños que estuvieron en servicio del día catorce al treinta y uno de enero, en un horario de 8:00 am a 3:00 pm.

Dicho ejercicio de actualización cumple con la finalidad de tener un listado nominal actualizado que nos brinde la **certeza** y la **transparencia** de saber quiénes tienen su domicilio en este municipio, porque la decisión que se tome, en un momento dado, como resultado de la consulta impactará a la ciudadanía que reside en el municipio.

En suma, contar con un listado nominal se justifica en tanto que, se identificará con toda objetividad, quiénes y cuántas personas tendrán derecho a emitir su opinión en la consulta; aunado a que dicho instrumento registral fungirá como referencia y base para permitir, eficientar y facilitar el registro de la participación de las personas ciudadanas sujetas a consulta.

Lo anterior, en el entendido que, solo podrán participar en las asambleas comunitarias de consulta las personas con al menos dieciocho años, cumplidos el día de la celebración de la misma, que estén inscritos en la lista nominal del municipio de Bolaños, y que al momento del registro presenten su credencial para votar con domicilio en dicho municipio.

d. Creación de un micrositio

A fin de mantener informadas a las personas que tenga interés en el proceso de consulta y en atención a los principios de **certeza y transparencia**, se ha creado un "micrositio" en el página oficial del Instituto Electoral <https://www.iepcjalisco.org.mx/>, esto es, una puerta virtual que dará acceso a la información que se vaya generando en cada una de las etapas de la consulta: las convocatorias, el calendario para las asambleas informativas y consultivas, la forma de participar, registro de personas observadoras; los acuerdos aprobados por la Comisión y el Consejo General, los resultados de la participación emitida en cada una de las asambleas y urnas electrónicas instaladas, el resultado del cómputo final de la consulta, etcétera.

e. Personas, instituciones u organizaciones observadoras en la consulta

En atención a los principios de **certeza, legalidad, máxima publicidad**, y de **información**, el Instituto Electoral emitirá una convocatoria dirigida a personas, instituciones u organizaciones interesadas en conocer el desarrollo y actividades que se llevarán a cabo con motivo de la consulta.

Sin duda, la participación de personas o entes observadores fortalecerá los principios y valores que deben prevalecer en cada una de las etapas o fases, realizando un ejercicio de monitoreo para generar elementos que abonen a la credibilidad, transparencia y validez del proceso consultivo.

En ese sentido, los hallazgos de quienes realizarán las tareas de observación se verán reflejados, de ser el caso, en un informe que tendrá como objetivo identificar las áreas de oportunidad, fortalezas, y propuestas de cambio en los procedimientos encaminadas a optimizar dichos procesos democráticos.

Es decir, el trabajo de observación se justifica, en tanto que refleja el compromiso de los entes involucrados y la ciudadanía con la democracia, refuerza la **transparencia**, la **legitimidad** y garantiza la **integridad electoral**, así como la rendición de cuentas, además de que contribuye

a fortalecer la confianza ciudadana en la organización y los resultados de este tipo de ejercicios democráticos.

f. De la información y difusión de la consulta

En observancia a los principios **previo** e **informado**, el Instituto Electoral proporcionará todos los datos y la información necesaria respecto de su realización, así como los contenidos de la consulta a efecto de que la ciudadanía del municipio adopte la mejor decisión al momento de su participación en la consulta.

Para lo cual, en el plan de trabajo se propone en primer término, utilizar de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes mecanismos para una difusión exhaustiva de la convocatoria: perifoneo, aparatos de sonido comunitarios, estaciones de radio nacionales, locales y específicamente, regionales (radio comunitaria), diario de circulación estatal y regional, canales de WhatsApp, páginas web institucionales, redes sociales institucionales, y la que pudieran resultar útiles afines al objetivo descrito.

Asimismo, como una herramienta efectiva para proporcionar todos los datos y la información necesaria respecto de la realización, contenidos y finalidades de la consulta de forma **previa** a efecto de que la ciudadanía de Bolaños pueda adoptar la mejor decisión y con ello lograr una participación **previa, libre e informada**, se realizarán jornadas informativas con el acompañamiento de especialistas en la materia, dando paso al diálogo con la ciudadanía asistente y aclaración de dudas, propiciando en todo momento condiciones de **equidad** y garantizando en todo momento la **participación de las mujeres**, con el apoyo de un traductor, quien realizará la interpretación en lengua wixárika de la información que le sea solicitada.

g. Elaboración de las convocatorias, formatos y material alusivo a la consulta

Como se puntualizó con antelación, el Instituto Electoral brindará a la comunidad el apoyo material, logístico, humano y operativo necesario para el desarrollo de cada una de las etapas de la consulta.

Relativo a ello, se acompañan como anexo y forman parte integral del mismo, la síntesis de los lineamientos, la convocatoria a las asambleas y reunión informativas, la convocatoria a las asambleas de consulta e instalación de urnas electrónicas en la cabecera municipal, la convocatoria a las personas, instituciones u organizaciones que deseen participar en calidad de observadoras en el proceso consultivo, así como el respectivo formato de registro para participar con dicha calidad, sin olvidar un calendario del proceso.

Lo anterior para los efectos de ser sometidos al conocimiento y en su caso, aprobación del Consejo General, para que, en su oportunidad, se traduzcan a la lengua wixárika por escrito y en versión de audio y comenzar su difusión.

VIII. LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONSULTA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO. Los Lineamientos que se someten al conocimiento y aprobación de Consejo General, contienen las reglas o directrices culturalmente adecuadas bajo las cuales se regirá el proceso de consulta que resultan de la propia normativa y de las propuestas presentadas por la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, los cuales fueron aprobados por la comunidad en su asamblea ordinaria, como se relata en el antecedente 26 de este acuerdo.

El documento de los Lineamientos está conformado por capítulos y secciones en los que se desarrollan cada uno de los temas en los que la comunidad participará activamente y el funcionariado del Instituto Electoral prestará el apoyo y acompañamiento con base en los principios de **confianza** y **respeto mutuos**, procurando en todo momento que los procedimientos sean sistemáticos y transparentes.

Asimismo, se desarrolla un glosario con un catálogo de conceptos atinentes a la consulta con sus definiciones, se establece la obligatoriedad de su observación, para quienes serán aplicables, su interpretación, las personas y órganos participantes en el proceso de consulta, las facultades de la Comisión y la resolución de diferencias.

Cabe hacer notar que, algunos de los rubros contenidos en los Lineamientos inciden en temáticas cuya gestión compete también al Instituto Electoral, como la solicitud del referente estadístico, consistente en la lista nominal que se utilizará para identificar a la ciudadanía con

derecho a participar en la consulta, y que, a su vez, servirá de parámetro en contraste con la participación, la regulación de la presencia de personas, instituciones u organizaciones como observadoras en el proceso consultivo, la etapa de resultados, etcétera.

Al respecto, con base en el diálogo, la **comunicación**, el **entendimiento**, **respeto mutuo**, **buena fe** y con el deseo de llegar a un acuerdo común, la comunidad participó de forma genuina y objetiva en la construcción de los Lineamientos hasta su aprobación, así el proceso consultivo tendrá la característica de ser **socialmente responsable**, ya que responde a sus propias necesidades.

Ahora bien, uno de los temas principales de la consulta es la forma en que ésta se llevará a cabo, tanto para la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, como para la comunidad mestiza que tiene su domicilio en dicha municipalidad.

Acorde al principio de que la consulta **debe ser adecuada y a través de las instituciones representativas indígenas**, utilizando las formas e instituciones que ellos mismos emplean para la toma de decisiones, y en términos de lo ordenado en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente REV-005/2020, del índice de este Instituto Electoral la consulta debe cumplir por los menos, con lo siguiente:

a) La consulta debe realizarse mediante asambleas comunitarias para la votación de puntos relevantes para las consultas, previa difusión exhaustiva de la convocatoria que se emita para tal efecto.

b) Cada asamblea debe celebrarse con la asistencia de, al menos, la mayoría de los integrantes de la comunidad. Para tal efecto, y determinar el número de habitantes integrantes de la comunidad, se debe solicitar un informe a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, al Registro Federal de Electores y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre otras autoridades.

c) Cualquier decisión debe aprobarse por la mayoría de los integrantes de la comunidad presentes en la asamblea.

No obstante, el supuesto establecido en el inciso b) de la citada resolución ha quedado superado, ya que se refiere a un procedimiento no contemplado en los Lineamientos aprobados por la comunidad.

Así pues, como lo establece el artículo 14, fracción III; relativo a la Etapa de Asambleas Comunitarias de Consulta, establece que la consulta de cambio de régimen de gobierno se desahogará una vez concluido el período de reflexión, mediante la celebración de una asamblea comunitaria de consulta en cada una de las dieciocho comisarías que integran la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños. En el entendido que las asambleas comunitarias se desahogarán de manera simultánea.

A la vez, en la cabecera municipal se instalarán tantas urnas con papeletas o urnas electrónicas como resulte de dividir el número de personas ciudadanas inscritas en el listado nominal perteneciente a la cabecera municipal por cada 300 personas ciudadanas, en los lugares públicos, concurridos, de fácil acceso, con el fin de que la ciudadanía interesada que se encuentre en esta ubicación pueda participar.

Ahora bien, en los artículos 60, 61 y 62 de los Lineamientos, define las actividades que se desarrollarán para el desahogo de las asambleas comunitarias, es decir, la instalación, desarrollo y conducción de estas, señalando que para la instalación de la asamblea comunitaria de consulta, preferentemente, deberán estar presentes la mayor cantidad posible de ciudadanía perteneciente a la comisaría sede, localidades o colonia de que se trate, sin que se establezca la necesidad de obtener un umbral mínimo de participación para que la misma se considere válida.

Relativo a ello, en términos del Estatuto Comunal para San Sebastián Teponahuaxtlan y Tuxpan de Bolaños (2012), los mecanismos para la toma de decisiones en la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, que se reconocen como parte del sistema normativo propio, están relacionados con la asamblea como espacio colectivo para la toma de decisiones, por un lado, aquellas que implican a cada una de las dieciocho localidades reconocidas, por el otro, las decisiones que involucran a la comunidad en su totalidad y que se dan dentro del ámbito de la Asamblea General de Comuneros, que es el órgano supremo de la comunidad.

En ese contexto, si bien el entonces Gobernador tradicional, había presentado una propuesta para realizar cinco asambleas que agrupaban las dieciocho localidades y otra más en la cabecera municipal, como se relata en el antecedente 13, posterior a ello, en la mesa de trabajo que recientemente se llevó a cabo en la Plaza principal de Tuxpan, de Bolaños, Jalisco, descrita en el antecedente 21, en términos de los principios de **autogestión** y **autodeterminación**, la comunidad se manifestó en el sentido de querer realizar una asamblea en cada una de las localidades que conforman la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan, de Bolaños Jalisco, esto es, se celebrarán dieciocho asambleas, cada una en los lugares siguientes: Tuxpan, Banco del Venado, El Vallecito, Mesa del Tirador, El Salto, Jazmines, El Batallón, Huizaista, Cerritos, Barranquillas, Cañón de Tlaxcala, El Jomate, Mesa de Pinos, Mesa de los Sabinos, Mesa de Tepic, Mesa de Pajaritos, Coamostita y Barranca del Tule, asimismo en la cabecera municipal.

La propuesta obedeció a decir de la comunidad, al objetivo de propiciar una mayor participación de la ciudadanía en el ejercicio consultivo, además se establece en los Lineamientos que, éste se llevará a cabo mediante los procedimientos previstos en su propia normativa interna, con la conformación de una mesa de debates para su conducción y desarrollo, y a mano alzada, siendo el método tradicional de la comunidad para la toma de decisiones, por lo que, su celebración resulta **culturalmente adecuada**.

En relación a la consulta en la cabecera municipal de Bolaños, se determinó en los Lineamientos que ésta se llevaría a cabo mediante la instalación de urnas con papeletas que contendrían las preguntas o con urnas electrónicas, en las que se señalaría en una pantalla sensible al tacto la opción de su preferencia.

En el caso, se instalarán estas últimas, tal determinación se toma en este acuerdo, y se justifica en razón del escrito presentado por el presidente del Comisariado, descrito en el antecedente 25 de este acuerdo, en el que, en representación de su comunidad solicita expresamente que para recabar la participación de ciudadanía en la cabecera municipal se utilicen urnas electrónicas.

En ese contexto, la consulta que se llevará a cabo en el municipio de Bolaños, Jalisco, resulta ser **accesible, equitativa y democrática**, esto es, podrán participar en el ejercicio consultivo

todas las personas mayores de dieciocho años, indígenas y mestizas, que presenten su credencial para votar con domicilio en el municipio de Bolaños, Jalisco, como se anticipó en la motivación del Plan Ejecutivo.

Por lo que se refiere a las asambleas comunitarias y la reunión informativa, la comunidad determinó llevarlas a cabo de la misma forma que la consulta, es decir, se realizarán dieciocho asambleas informativas para la participación de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan y una reunión para la ciudadanía de la comunidad indígena y mestiza que transite, se ubique o tenga su domicilio en la cabecera municipal de Bolaños.

En esta etapa informativa se proporcionará a la ciudadanía del municipio de Bolaños todos los datos y la información relativa a la consulta: la fecha para las asambleas en las dieciocho localidades o comisarías y la instalación de las urnas electrónicas en la cabecera municipal, los requisitos, lugares y fechas para participar en la consulta, contenidos y su finalidad, así como, las implicaciones que conlleva el cambio de régimen de gobierno para la elección de las autoridades municipales, de partidos políticos al sistema normativo de la comunidad.

En ese orden de ideas, el calendario para las etapas informativa y consultiva fue aprobado por la comunidad como se describe enseguida:

- En forma simultánea en cada una de las dieciocho localidades:

Asambleas	Día y hora de inicio de registro	Día y hora de su celebración
Informativas	4 de mayo de 2025 9:00: am	4 de mayo de 2025 a las 11:00 am
De consulta	18 de mayo de 2025 8:00 am	18 de mayo de 2025 a las 10:00 am

- En la cabecera municipal:

	Día y hora de inicio de registro	Día y hora de su celebración
Reunión Informativa	4 de mayo de 2025 9:00: am	4 de mayo de 2025 a las 11:00 am
Instalación de urnas electrónica para la consulta	18 de mayo de 2025 8:00 am	18 de mayo de 2025 de 10:00 am a 06:00 pm

Previo al inicio de cada asamblea, reunión o instalación de las urnas electrónicas, se colocarán mesas para el registro de la asistencia, en las que participarán personas representantes de la comunidad tradicional, del ayuntamiento y funcionariado del Instituto Electoral.

Es importante hacer hincapié que la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan contará con el acompañamiento del funcionariado en el desarrollo de cada una de las etapas de la consulta, propiciando las condiciones apropiadas, las **medidas necesarias, suficientes**, que resulten **razonables y culturalmente adecuadas** para que la ciudadanía de Bolaños, Jalisco pueda participar de manera **previa, libre e informada** en el ejercicio consultivo.

Por otra parte, la etapa de resultados se refiere básicamente a contabilizar las participaciones emitidas en las asambleas y mediante la instalación de urnas electrónicas: los que están a favor de continuar con el sistema de partidos políticos para elegir a sus autoridades municipales y los que quieren cambiar al sistema normativo de la comunidad.

Conforme a los principios de **certeza, transparencia y máxima publicidad**, los resultados de la participación en cada asamblea y los obtenidos en cada urna electrónica instalada en la cabecera municipal se harán del conocimiento de la ciudadanía de Bolaños, Jalisco, y en forma posterior, el Instituto Electoral llevará a cabo el cómputo total de las participaciones con la

presencia de las autoridades tradicionales y agrarias, la representación del Ayuntamiento, y las personas, organizaciones o instituciones observadoras debidamente acreditadas que deseen asistir.

Relativo al cómputo total de la votación, la frase asamblea general comunitaria, se refiere a la expresión de la voluntad mayoritaria, la cual puede obtenerse en una asamblea o con la suma de las efectuadas en cada una de las localidades o comisarías, pues en ambos casos implica la toma de decisiones en conjunto, de tal manera que la voluntad de integrar el órgano encargado de designar a la autoridad municipal, puede emitirse válidamente por la asamblea general comunitaria del municipio con la participación de sus integrantes, o con base en las consultas realizadas en cada una de las localidades o comisarías que integran la comunidad y que, a su vez, conforman el municipio.

El citado criterio es orientador para este ejercicio consultivo y tiene sustento en la tesis TXL/2011 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro **COMUNIDADES INDÍGENAS. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA (LEGISLACIÓN DE OAXACA)**.

Así, con el acta de cómputo final se formará un expediente, que contendrá el dictamen de validación del proceso de consulta; el resultado total de las participaciones se hará del conocimiento del Congreso del Estado de Jalisco para que determine si, en su caso, es procedente el cambio de régimen por el cual elegirán a sus autoridades municipales.

Finalmente, a partir de las reuniones de trabajo que la Comisión realice con las diferentes áreas del Instituto Electoral, tomando en consideración las fechas aprobadas por la comunidad para la celebración de las asambleas y reuniones informativas y la etapa de consulta, se proyecta un calendario con las fechas tentativas en que llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso consultivo, mismo que se acompaña como anexo y forma parte integral de este acuerdo, lo anterior, para los efectos de su aprobación por el Consejo General.

Cabe hacer mención que, al ser un ejercicio novedoso y sin precedentes en el estado de Jalisco; por causa de fuerza mayor o imposibilidad material o jurídica de efectuar alguna etapa o actividad, éstas podrán suspenderse o en su caso, reponerse; o incluso, podrán modificarse

algunas fechas de las previstas en el calendario del proceso de consulta, no sin consultarse o acordarse con la comunidad; lo anterior, para garantizar los derechos político-electorales de la misma, así como preservar los principios democráticos que deben regir cualquier proceso de participación, máxime que se trata de derechos derivados de la comunalidad.

IX. DE LA SÍNTESIS DE LOS LINEAMIENTOS. Por así convenir a sus intereses, las personas promoventes de la consulta para el cambio de régimen solicitaron a este Instituto Electoral la elaboración de una síntesis de los Lineamientos, cuyo objetivo es presentar de manera clara, concisa y accesible los principios y procesos que garantizan la validez, legalidad y certeza de la consulta, permitiendo que las personas integrantes de la comunidad puedan consultarlos de forma rápida y asequible.

X. DE LA APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS. Con base en las consideraciones anteriormente señaladas y para dar cumplimiento al procedimiento que las autoridades administrativas electorales deben seguir cuando alguna comunidad solicite que la elección de sus autoridades municipales se realice por usos y costumbres, así como a los Lineamientos para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco, se acompaña al presente acuerdo las convocatorias para las asambleas comunitarias y reunión informativas, para participar en la consulta de cambio de régimen y para participar en calidad de observadora.

XI. DEL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO. El mecanismo de registro de la participación ciudadana en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco, se llevará a cabo a través de un sistema informático programado por este Instituto Electoral, el cual tendrá cargado el listado nominal actualizado. Cuando la ciudadanía se disponga a ejercer su derecho de participación entregará al Funcionariado del Instituto su credencial de elector para será verificada por dicho sistema a fin de cotejar sus datos, guardar su registro y alertar sobre posibles duplicidades en las participaciones.

XII. VISTA DE LAS AJUSTES A LOS LINEAMIENTOS. Se considera pertinente dar vista a las representaciones de las autoridades tradicionales y agrarias de la comunidad de Kuruxi Manuwe- Tuxpan, para que hagan de conocimiento a la comunidad y en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los ajustes que se realizaron a los Lineamientos

para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco, las cuales pueden derivar del análisis y deliberación por parte del Consejo General del Instituto Electoral. Cabe precisar que, en atención al diálogo, la comunicación, el entendimiento, respeto mutuo y buena fe, las adecuaciones realizadas a los citados Lineamientos, no modifican o trastocan la naturaleza, espíritu y fondo de la consulta con las condiciones que la comunidad impuso, pues las mismas atenderán cuestiones operativas y funciones a cargo de la autoridad electoral.

XIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

De igual forma, notifíquese a las representaciones de las autoridades tradicionales y agrarias de la comunidad de Kuruxi Manuwe-Tuxpan, al Ayuntamiento del municipio de Bolaños, Jalisco y a las personas promoventes de la solicitud de cambio de régimen de gobierno; así como al Congreso del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1; 247 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan Ejecutivo, los Lineamientos, síntesis respectiva, la convocatoria a las asambleas y reunión informativa, la convocatoria a las asambleas de consulta e instalación de urnas electrónicas en la cabecera municipal, la convocatoria a las personas, instituciones u organizaciones que deseen participar en calidad de observadoras, el formato de registro respectivo, y el calendario para llevar a cabo el proceso de consulta de cambio

de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente REV-005/2020 del índice de este órgano electoral.

SEGUNDO. Se aprueba iniciar con la etapa de difusión, logística, operativa, de implementación y desarrollo de asambleas informativas y de consulta para concluir con la de resultados; previstas tanto en el Plan Ejecutivo, como en los Lineamientos.

TERCERO. Se ordena traducir a la lengua Wixárika los documentos descritos en el punto primero, asimismo traducir por escrito y en versión de audio el respectivo extracto de los Lineamientos con las normas principales y esenciales; así como, la síntesis que se realice de este acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice el seguimiento y ejecución en los términos de este acuerdo.

QUINTO. Se da vista a las representaciones de las autoridades tradicionales y agrarias de la comunidad de Kuruxi Manuwe-Tuxpan, para que hagan de conocimiento a la comunidad y manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de las adecuaciones los Lineamientos.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos a las representaciones de las autoridades tradicionales y agrarias de la comunidad de Kuruxi Manuwe-Tuxpan, al Ayuntamiento del municipio de Bolaños, Jalisco y a los promoventes de la solicitud de cambio de régimen de gobierno, en los términos del considerando XIII.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del considerando XIII.

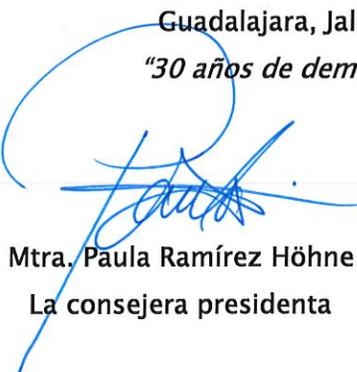
OCTAVO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

NOVENO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en los términos del considerando XIII.

DÉCIMO. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos. en los términos del considerando XIII.

Guadalajara, Jalisco; a 19 de marzo de 2025

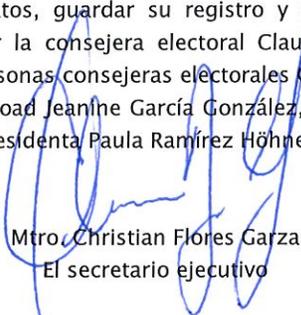
"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V, y 45, numerales 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la quinta sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de marzo de 2025 y fue aprobado, en lo general, por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

En votación particular, se sometió a consideración establecer en los Lineamientos y un considerando en el acuerdo relativo a las generalidades del sistema registro electrónico de la participación ciudadana en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco, a fin de cotejar sus datos, guardar su registro y alertar sobre posibles duplicidades en las participaciones; propuesta formulada por la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, la cual fue aprobada por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

**PLAN EJECUTIVO PARA EL PROCESO DE CONSULTA DE CAMBIO DE
RÉGIMEN DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO**

1. INTRODUCCIÓN

Visto el estado procesal que guardan las constancias relacionadas con el cumplimiento de la resolución emitida por el Consejo General en el expediente REV-005/2020, desde un enfoque intercultural, en pleno respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas integrantes de la comunidad tradicional Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, reconocidos a nivel supremo a partir de la reciente reforma al artículo 2 Constitucional; con el objeto de garantizar el respeto irrestricto de los derechos políticos electorales de los pueblos originarios y a su vez, fortalecer su inclusión en la vida democrática de la entidad, la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios propone el procedimiento logístico y operativo para efectuar la consulta previa, libre e informada dirigida a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, implementada través de un ejercicio electivo con el objeto de optar por el cambio de régimen de gobierno de partidos políticos al sistema normativo propio, denominado "CONSULTA" que se desarrolle bajo el siguiente esquema de:

PLAN EJECUTIVO

1. ANTECEDENTES

2. ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONSULTA

- 2.1. Mesas de trabajo y conformación de equipos con las áreas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
- 2.2. Mesas de trabajo con las autoridades agrarias y tradicionales de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, autoridades del ayuntamiento y los promoventes de la solicitud
- 2.3. Jornadas de credencialización

- 2.4. Obtención del padrón actualizado del municipio de Bolaños, Jalisco para tener certeza de la ciudadanía participante
- 2.5. Creación de un micrositio alusivo a la consulta
- 2.6. Elaboración del conjunto de formatos, insumos y material alusivo al proceso de consulta
- 2.7. Convocatoria para la participación de personas o entes observadores en la consulta
- 2.8. Representaciones de las autoridades agrarias y tradicionales de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños y del Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco
- 2.9. Convocatorias para la asistencia a las asambleas informativas y consultivas
- 2.10. Elaboración y preparación de materiales, documentación e insumos necesarios para el desarrollo de la consulta
- 2.11. Elaboración y presentación del Proyecto de lineamientos aplicables al desarrollo de la consulta
- 2.12. Aprobación en asamblea de los lineamientos aplicables al desarrollo de la consulta

3. ETAPA INFORMATIVA DE LA CONSULTA

3.1. Difusión de las convocatorias y material alusivo a la consulta

3.2. Asambleas informativas

¿De qué se trata y cuál es el objeto de las asambleas informativas?

4. ETAPA DE CONSULTA

¿De qué se trata y cuál es el objeto de la asamblea consultiva?

5. ETAPA DE RESULTADOS DE LA CONSULTA

¿De qué se trata y cuál es el objeto de la etapa de resultados de la consulta?

1. ANTECEDENTES

El 18 de septiembre de 2020, el entonces gobernador tradicional de Tuxpan de Bolaños, Filomeno Carrillo de la Cruz y tres comisionados de la comunidad presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, una solicitud de cambio de régimen de gobierno, es decir, solicitaron cambiar del sistema de partidos políticos a su sistema normativo propio para elegir a sus autoridades municipales.

Después de definirse el tema de la competencia para conocer de la solicitud presentada, el Instituto Electoral resolvió el Recurso de Revisión número 5/2020, en el que aprobó realizar una consulta libre e informada para determinar si la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños está de acuerdo en transitar de un sistema de partidos políticos a un sistema normativo propio.

Es importante mencionar que, en Jalisco no hay antecedente de este tipo de consulta, es la primera que un asunto como el que nos ocupa, se desahoga en la entidad, lo que supone además, que no exista disposición o normas expresas aplicables al tema en comento; por lo que, la Comisión de Asuntos de Pueblos originarios elaboró un Plan de trabajo que servirá como guía de actuación y que en conjunto con los precedentes, tesis y jurisprudencias de los diversos órganos jurisdiccionales electorales y de los criterios orientados surgidos a través de las experiencias de otras entidades como de la república, como es el caso de Cherán, Michoacán, San Luis Acatlán y Ayutla de los Libres, ambos en Guerrero y Oxchuc, Chiapas; es que se plantea resolver el reto de la consulta en términos de la petición antes mencionada.

En este sentido, el procedimiento que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en el juicio ciudadano 1740/2012 cuando se plantean este tipo de consultas ante las autoridades electorales administrativas; o en otras palabras, el que debemos de seguir ante una solicitud como ésta, es el que consta de 3 etapas: las medidas preparatorias, la propia consulta y la realización de la elección.

A esta fecha, se ha agotado la primera etapa que corresponde a las medidas preparatorias, durante la cual se construyó un dictamen antropológico, se realizaron entrevistas a los

habitantes y a las autoridades de la comunidad, y del municipio y además, se presentaron los informes que les fueron solicitados.

Como resultado de la información recopilada con las medidas preparatorias, en el mes de diciembre pasado, el Consejo General aprobó el Dictamen que determina la existencia y vigencia de un sistema normativo propio en la comunidad, por lo que, lo procedente es abrir la etapa de consulta a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco.

En este contexto, tal como se mencionó, desde la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios se ha diseñado un Plan Ejecutivo con el objetivo de compartir la guía de actuaciones que supone algunas etapas y suma de actividades que deberán llevarse a cabo para efectuar la consulta y a la vez, tener un primer acercamiento con la comunidad actora para dialogar respecto a lo que implica realizar este ejercicio, como lo es lo relativo a las diversas reglas operativas, la logística que orientarán las acciones que el Instituto Electoral desplegará para continuar con el proceso; y desde luego, los acuerdos necesarios para configurar las reglas que regirán y vincularán el desarrollo y participación ciudadana de la consulta.

De esta forma, a continuación, se desarrolla el Plan de Trabajo que se compone, esencialmente, de las siguientes etapas:

1. Actividades previas a la consulta,
2. Etapa informativa de la consulta,
3. Etapa propiamente de la consulta, y
4. Etapa de resultados.

2. ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONSULTA

2.1. Mesas de trabajo y conformación de equipos con las diferentes áreas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco¹

¹ En adelante, Instituto Electoral.

A fin de coordinar los aspectos logísticos y operativos de la consulta, se llevarán a cabo mesas de trabajo con la participación de las diferentes áreas del Instituto Electoral cuyas atribuciones convergen en el desarrollo, organización e implementación tales como la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios; la Secretaría Ejecutiva; las direcciones de Igualdad de Género y No Discriminación; Agrupaciones y Partidos Políticos; Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística; Capacitación y Cultura Democrática; Participación Ciudadana; Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Informática e Innovación; Editorial; y Comunicación Social.

2.2. Mesas de trabajo con las autoridades agrarias y tradicionales de la comunidad Kuruxi Manuwe–Tuxpan de Bolaños, Jalisco, autoridades del ayuntamiento y los promoventes de la solicitud

Desde un enfoque intercultural, en pleno respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas integrantes de la comunidad, con el objetivo de garantizar su derecho de audiencia, así como el respeto irrestricto de los derechos políticos electorales de los pueblos originarios, conforme a los principios de retroalimentación y autogestión, la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios² en conjunto con la Secretaría Ejecutiva y demás áreas participantes llevarán a cabo las mesas de trabajo necesarias con las representaciones de las autoridades agrarias y/o tradicionales de la comunidad Kuruxi Manuwe–Tuxpan de Bolaños, Jalisco, así como, con las autoridades del Ayuntamiento y los promoventes de la solicitud de cambio de régimen de gobierno; con la finalidad de recoger sus opiniones, posicionamientos, sugerencias y en su caso, modificaciones respecto a las diversas actividades a cargo del Instituto Electoral que se contemplan para la ejecución del Plan Ejecutivo de Trabajo y de la reglas dispuestas en los lineamientos a que se sujetarán, en su oportunidad, a la aprobación de la comunidad para el desarrollo de la consulta.

2.3. Jornadas de credencialización

² En adelante, Comisión.

El Instituto Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva realizará las gestiones para solicitar al Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral³ lleve a cabo una jornada de credencialización en el municipio de Bolaños, Jalisco.

2.4. Obtención del padrón actualizado del municipio de Bolaños, Jalisco⁴ para tener certeza de la ciudadanía participante

Una vez concluida la jornada de credencialización, el Instituto Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva solicitará al Registro Federal de Electores del INE, el padrón electoral actualizado; lo anterior, con el propósito de establecer con seguridad, objetividad, y certeza el alcance cuantitativo y territorial de la propia consulta; a la vez de, tener presentes la totalidad de los elementos y factores a considerar necesarios para proveer, con oportunidad, de la logística adecuada para la implementación del desarrollo del ejercicio de consulta, tanto en cada fase o etapa como en su propia integridad.

Lo anterior, a fin de proveer un padrón que pudiera utilizarse como base para definir, permitir, eficientar y facilitar el registro (manual o electrónico) de la participación de las personas ciudadanas sujetas a consulta sobre el cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco.

2.5. Creación de un micrositio alusivo a la consulta

A fin de proporcionar y compartir información respecto de la realización y contenidos de la consulta se recopilará en un micrositio alojado en la página oficial del Instituto Electoral <https://www.iepcjalisco.org.mx/>, material digital alusivo para conocimiento de las personas interesadas, tales como los acuerdos aprobados por el Consejo General, las convocatorias, los conceptos relativos al sistema electoral de partidos políticos, candidaturas independientes y el sistema normativo interno, régimen de gobierno, los formatos para el registro de personas, instituciones u organizaciones que participarán en la consulta en calidad de observadoras en cualquiera de las etapas o fases, el material informativo relativo

³ En adelante INE.

⁴ Estadística al 11 de enero 2024: Padrón electoral 6,627 personas, Lista Nominal 6,449 personas.

a la observación, el listado de personas, instituciones u organizaciones observadoras y representaciones acreditadas, así como los resultados de la votación emitida en cada una de las asambleas celebradas y el resultado del cómputo final de la consulta, etcétera.

2.6. Elaboración del conjunto de formatos, insumos y material alusivo al proceso de consulta

Con el fin de homologar los procesos, ser más eficientes y optimizar los recursos, desde las diversas áreas que integran el Instituto Electoral, se diseñarán, proyectarán y elaborarán los formatos, material e insumos relativos al ejercicio consultivo.

2.7. Convocatoria para la participación de personas o entes en calidad de observadores en la consulta

El Instituto Electoral emitirá la convocatoria pública abierta y específica para la participación de personas o entes que deseen participar en calidad de observadoras de los trabajos que se llevarán a cabo en las diversas etapas o fases de la consulta.

2.8. Representaciones de las autoridades agrarias y tradicionales de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños y del Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco

Las autoridades agrarias y tradicionales de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños y del Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco tendrán el derecho de designar representaciones para estar presentes en cada una de las etapas de la consulta y permanecer en coordinación logística con el personal del Instituto Electoral; lo anterior, con el fin de colaborar, legitimar y acompañar las diversas actividades que se desarrollen en cada una de éstas.

2.9. Convocatorias para la asistencia a las asambleas informativas y consultivas

Para asegurar la participación de la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco en la consulta, el Instituto Electoral emitirá las convocatorias correspondientes en las que se

invite a participar con su presencia y opinión, respectivamente, en las asambleas informativas y consultivas.

2.10. Elaboración y preparación de materiales, documentación e insumos necesarios para el desarrollo de la consulta

Con el objeto de eficientar y homologar los trabajos de la consulta, el Instituto Electoral, a través de sus áreas elaborará el material pertinente, así como los formatos necesarios en que se apoyarán las diversas actividades que se despliegan en torno al proceso.

2.11 Elaboración y presentación del Proyecto de Lineamientos aplicables al desarrollo de la consulta

El Instituto Electoral a través de mesas de trabajo en conjunto con la comunidad diseñarán el esquema de reglas denominadas lineamientos que serán aplicables para regir la participación de la ciudadanía y el desarrollo de la consulta, lo anterior con el objeto de otorgarle validez, legalidad y certeza.

2.12 Aprobación en asamblea de los lineamientos aplicables al desarrollo de la consulta

Una vez que se la comunidad consense el proyecto de lineamientos serán sometidos a la aprobación de la asamblea de la comunidad, por ser el máximo órgano de decisión.

3. ETAPA INFORMATIVA DE LA CONSULTA

3.1. Difusión de las convocatorias y material alusivo a la consulta

El Instituto Electoral proporcionará a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, a través de los materiales e insumos pertinentes, los datos y la información necesaria respecto de la realización, contenidos y finalidad de la consulta, así como las implicaciones del cambio de régimen con el objeto de que puedan tomar una decisión libre e informada para lograr una

participación sustancial y efectiva de conformidad a los estándares internacionales aplicables a las consultas a pueblos originarios que así lo prevén.

Para lo anterior, se llevará a cabo una campaña de difusión de las convocatorias y se utilizarán diversos medios de comunicación visual, escrita y auditiva.

A la par de la difusión de las convocatorias, la estructura del Instituto Electoral, en coordinación con las representaciones de la comunidad indígena y del Ayuntamiento; realizarán un recorrido por los lugares públicos y de mayor concurrencia de las localidades y cabecera del municipio para la colocación de lonas y carteles; así como para la distribución y reparto de materiales alusivos a la consulta.

3.2. Asambleas informativas

¿De qué se trata y cuál es el objeto de las asambleas informativas?

Durante la celebración de una asamblea se les compartirá respecto de la consulta el contenidos, objeto, preguntas y finalidades a efecto de que se adopte una decisión libre e informada respecto a cambiar el sistema de elección de las autoridades.

Cabe mencionar que, de propiciarse el diálogo entre la ciudadanía asistente, este espacio servirá para aclarar las dudas o exposición de comentarios lo que enriquecerá el ejercicio de cuenta.

4. ETAPA DE CONSULTA

¿De qué se trata y cuál es el objeto de la asamblea consultiva?

Durante la celebración de asambleas se llevará a cabo el procedimiento mediante el cual se pregunte directamente a la ciudadanía del municipio si desea cambiar al sistema normativo propio o continuar con el sistema de partidos políticos para elegir a sus autoridades municipales.

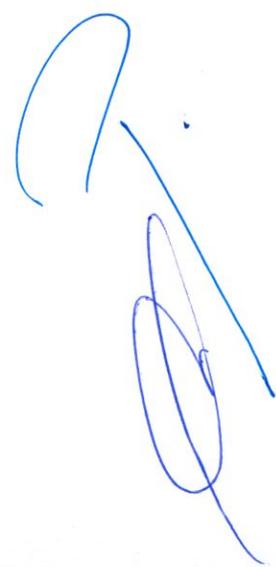
5. ETAPA DE RESULTADOS DE LA CONSULTA

¿De qué se trata y cuál es el objeto de la etapa de resultados de la consulta?

Por último, esta etapa del procedimiento se refiere, básicamente, a contabilizar los votos emitidos en las asambleas consultivas; por una parte, los que votaron a favor de cambiar su sistema de elección a su sistema normativo propio o los que votaron a favor de continuar con el sistema de partidos.

Los resultados de la votación de cada asamblea se harán del conocimiento de la ciudadanía del municipio y en forma posterior se llevará a cabo el cómputo total de la participación y la declaración de validez del proceso de consulta, con el que se formará un expediente integrado por las actas de cada una de las asambleas comunitarias de consulta y sus respectivas listas de asistencia; así como por el mencionado acuerdo del Consejo General.

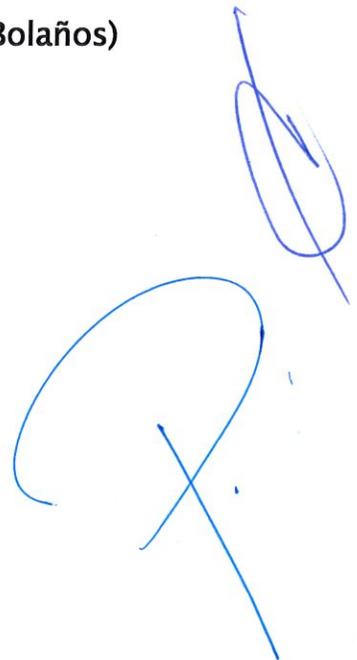
En su oportunidad el expediente se remitirá al conocimiento y competencia del Congreso del Estado de Jalisco para que determine lo procedente.





Lineamientos para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco

(Aprobados por la comunidad Kuruxi Manuwe–Tuxpan de Bolaños)



Índice

Capítulo I. Disposiciones generales.....	7
1. Glosario.....	7
2. De la obligatoriedad.....	14
3. De la aplicación.....	15
4. De la interpretación.....	15
5. De las personas participantes en el proceso de consulta	15
6. De las facultades de la Comisión de Asuntos de Pueblos Originarios.....	16
7. De la resolución de las diferencias derivadas del proceso de consulta ..	17
Capítulo II. Condiciones generales para el proceso de consulta	18
1. De la consulta	18
2. De los principios a observar en la consulta	18
Capítulo III. De las etapas del proceso de consulta.....	21
Sección I. De la etapa de actividades previas a las asambleas informativas y de consulta	27
1. De las autoridades de la comunidad.....	27
2. De las representaciones del Ayuntamiento.....	28
3. De las prohibiciones de las representaciones.....	28
4. Del referente estadístico.....	29

Sección II. Del ejercicio de observación en el proceso de consulta..... 30

1. De la convocatoria para participar bajo la figura de observadoras 30

2. De los requisitos para participar bajo la figura de la observación..... 31

3. Del procedimiento para el registro como órgano o persona observadora
..... 33

4. Del formato de registro como órgano o persona observadora 33

5. Del plazo para el registro como órgano o persona observadora..... 34

6. De la expedición de la acreditación como órgano o persona observadora
..... 35

7. De las prohibiciones de los órganos o personas observadoras 35

**Sección III. De los medios de comunicación idóneos para transmitir la
información sobre el proceso de consulta..... 36**

1. De la convocatoria para las asambleas informativas 36

2. De la convocatoria para participar en las asambleas comunitarias de
consulta..... 37

3. De los medios de difusión de las convocatorias y divulgación del
material informativo alusivo..... 38

4. Del registro gráfico y audiovisual..... 40

Sección IV. De la forma y método de participación en el proceso de consulta.. 41

1. De la forma y método de participación en las asambleas comunitarias de
consulta..... 41

2. De la forma y método de participación en la cabecera municipal de

Bolaños, Jalisco..... 41

Sección V. Del desarrollo de la participación de la ciudadanía en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco 42

1. Del calendario para participar en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco 42

2. Del procedimiento para la emisión de la participación ciudadana en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco..... 43

Sección VI. Del desarrollo de las asambleas informativa y comunitarias de consulta..... 46

1. Del calendario y sedes para celebrar asambleas comunitarias informativas y consultivas en las comisarías..... 46

2. De la capacitación del funcionariado del Instituto Electoral 47

3. De las personas integrantes de los equipos responsables y soporte para el desarrollo de las asambleas informativas y comunitarias de consulta.... 47

4. Del registro de asistencia de la ciudadanía participante a las asambleas comunitarias informativas 48

5. Del consentimiento para videograbar y tomar fotografías durante las asambleas comunitarias informativas 50

6. De la asistencia de personas traductoras en las asambleas informativas 50

7. De la información a proporcionar en las asambleas comunitarias y reunión informativas 51

8. Del diálogo, aclaración de dudas y distribución de materiales

informativos.....	52
9. De la elaboración y firma del acta de las asambleas y reunión informativas.....	52
10. De la reflexión para emitir la participación.....	53
Sección VII. Del desarrollo de las asambleas comunitarias de consulta	53
1. De los requisitos para participar en las asambleas comunitarias de consulta.....	53
2. Del registro de asistencia de la ciudadanía participante a las asambleas comunitarias de consulta.....	54
3. Del consentimiento para videograbar y tomar fotografías durante las asambleas de consulta	57
4. De la asistencia de personas traductoras.....	58
5. De la instalación de las asambleas comunitarias de consulta.....	58
6. Del desarrollo y conducción de las asambleas comunitarias de consulta	59
7. De las preguntas a realizar en las asambleas y reunión de consulta	60
8. De la elaboración y firma del acta de las asambleas comunitarias de consulta.....	61
9. De la publicación de los resultados	62
Sección VIII. De la etapa de resultados.....	62
1. Del cómputo total de la votación	62



2. De la remisión del expediente del proceso de consulta al Congreso del Estado de Jalisco 64

Sección IX. De los partidos políticos..... 64

1. De las prohibiciones a los partidos políticos 64

Sección X. De lo no previsto en los Lineamientos..... 65

1. De lo no previsto en los Lineamientos..... 65

Lineamientos para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco

Capítulo I. Disposiciones generales

1. Glosario

Artículo 1. Para efectos de interpretación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Acta de asamblea comunitaria: El documento que elabora la mesa de debates de la asamblea comunitaria en la que se hace constar hechos, en su caso acuerdos y resultados de la misma.

II. Asamblea comunitaria: Es la reunión de personas integrantes de las comunidades indígenas para erigirse en el máximo órgano de autoridad e instancia donde se toman, entre otras, decisiones fundamentales para el ejercicio de sus formas de gobierno, de acuerdo con sus prácticas, normas y procedimientos con base en sus sistemas normativos propios.

III. Asamblea comunitaria de consulta: Es la reunión de personas integrantes

ciudadanas de las comunidades indígenas, ya sea en sedes, localidades o comisarias para conformar un órgano de autoridad e instancia donde se participará, de acuerdo con sus prácticas, normas y procedimientos con base en sus sistemas normativos propios; para tomar la decisión de modificar o no el régimen de gobierno para la elección de autoridades municipales.

IV. Asamblea informativa: Es la reunión de personas integrantes ciudadanas de las comunidades indígenas, ya sea en sedes, localidades o comisarias, organizada a instancias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con el objeto de dar a conocer y compartir con la concurrencia; la información culturalmente adecuada y pertinente para la participación en el proceso de consulta, tales como objeto, contenidos y finalidad del proceso de consulta, a efecto de que, a través de su participación se adopte una decisión respecto a la transición del régimen de gobierno municipal, previa, efectiva, informada y libre.

V. Autoridades e instancias constitucionales y legales: Ayuntamiento Constitucional del municipio de Bolaños, Congreso del Estado, Gobierno del Estado, Tribunal Electoral del Estado; todos del estado de Jalisco; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VI. Autoridades tradicionales y agrarias: Personas ciudadanas de la comunidad Wixárika Kuruxi-Manuwe Tuxpan de Bolaños, que se les reconoce representación o mando, conforme a su sistema normativo propio, tales como gobernadores, Asamblea Comunitaria, Asamblea General de Comuneros, Comisariado de Bienes Comunales, Consejo de Vigilancia, Comisión de Concertación Agraria, tesorero, juez, topiles.

VII. Ayuntamiento: Institución a través de la cual se gobierna y administra el municipio dentro de los límites territoriales del mismo y conforme a las competencias constitucionales y legales.

VIII. Calendario: Documento que contiene las fechas para la realización de las etapas del proceso de consulta de acuerdo con el Plan de Trabajo.

IX. Cabecera municipal: El lugar donde se ejerce la acción administrativa del Ayuntamiento del municipio de Bolaños, Jalisco.

X. Comisarias: Órgano de representación comunal, que en el caso son dieciocho las que integran la comunidad. Tuxpan, Banco del Venado, El Vallecito, Mesa del Tirador, El Salto, Jazmines, El Batallón, Huizaista, Cerritos, Barranquillas, Cañón de Tlaxcala, El Jomate, Mesa de Pinos, Mesa de los Sabinos, Mesa de Tepic, Mesa de Pajaritos, Coamostita y Barranca del Tule.

XI. Comisión: La Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios.

XII. Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XIII. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV. Constitución Local: La Constitución Política del Estado de Jalisco.

XIV. Código Electoral: Código Electoral del Estado de Jalisco.

XVI. Consulta: Es el proceso mediante el cual se les informa y consulta a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, sobre el cambio de sistema de elección de las autoridades municipales con el propósito de que participen para decidir respecto transitar del sistema de partidos políticos a un sistema normativo propio.

XVII. Funcionariado del Instituto: Personas o equipos de personas servidoras públicas integrantes del Instituto Electoral que pueden fungir como

representación del Instituto Electoral en cualquier etapa del procedimiento regulado por el presente Lineamiento y en coadyuvancia con la ciudadanía comunidad solicitante.

XVIII. Formato de acta: Documento que proporciona el Instituto Electoral a través de su funcionariado, a las personas integrantes de las mesas de debates de las asambleas informativas y consultivas para registrar datos relevantes respecto a su desarrollo, tales como lugar o sede, hora de inicio, participación, resultados y hora de cierre.

XIX. Hoja de incidentes: El documento en el que se deberán registrar las incidencias que se presenten durante las asambleas informativas o comunitarias de consulta.

XX. Instituto Electoral: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XXI. Listado nominal: Es la relación de ciudadanos quienes cuentan con su credencial para votar vigente y están incluidos en el Padrón Electoral.

XXII. Localidades: Para el caso de la comunidad, también denominadas

comisarías y que son las dieciocho porciones territoriales circunscriptas geográficamente que conforman la comunidad establecida dentro del municipio de Bolaños, Jalisco.

XXIII. Mesa de Debates: El órgano de la asamblea comunitaria de consulta conformada por la ciudadanía perteneciente a la comunidad indígena Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, que tiene como función organizar, conducir, recabar la participación ciudadana y dar fe de los resultados de la misma, integrada por una presidencia, dos secretarías y los escrutadores que sean necesarios.

XXIV. Mesa de registro: Punto de registro de asistencia de la ciudadanía concurrente a la asamblea comunitaria informativa y de consulta, instalada con el equipo técnico e insumos necesarios proporcionados en su oportunidad, por el Instituto Electoral, en el lugar sede o comisaria respectiva, integrada por representaciones de la comunidad y, en su caso del ayuntamiento, quienes tendrán la responsabilidad de realizar el registro de la ciudadanía participante en la listas de asistencia a las asambleas conducentes, auxiliados y acompañadas por el funcionariado del Instituto.

XXV. Municipio: El municipio de Bolaños, Jalisco.

XXVI. Observadoras: Las personas ciudadanas, instituciones u organizaciones acreditadas por el Instituto Electoral, con el fin de presenciar y atestiguar el desarrollo de las asambleas informativas y de consulta con apego a los principios de imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

XXVII. Órgano de gobierno municipal: Autoridad municipal integrada por las personas ciudadanas electas para ejercer el gobierno y la administración del municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias constitucionales y legales.

XXVIII. Período de reflexión: Es el periodo de dos semanas que transcurre una vez concluida la fase informativa y previo a la celebración de las asambleas comunitarias de consulta, que tiene como objeto generar condiciones para que la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, reflexione el sentido de su participación.

XXIX. Persona traductora: Persona con conocimiento de la lengua Wixárika que, de manera fiel, en forma oral o escrita, traduce del español a la lengua citada.

XXX. Plan Ejecutivo: Documento en el cual se establecen las acciones y actividades a desplegar por el Instituto Electoral para dar cumplimiento a cada una de las etapas relacionadas con la atención de la solicitud de cambio de régimen de gobierno para la elección de autoridades municipales.

XXXI. Referente estadístico: Instrumento numérico que permite conocer el total de la ciudadanía con derecho a participar en las asambleas comunitarias de consulta; y que, a su vez, servirá de parámetro en contraste con el cómputo total de la citada participación.

XXXII. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

XXXIII. Sistemas Normativos Propios: Conjunto de normas, procedimientos, autoridades, principios, sanciones y cosmovisión que utilizan las comunidades y pueblos indígenas para regular su vida interna y para resolver sus conflictos.

XXXIV. Sedes: Lugar donde se llevarán a cabo las asambleas informativas o de consulta.

2. De la obligatoriedad

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatorios para el Instituto Electoral, y para la ciudadanía participante del proceso de consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco.

3. De la aplicación

Artículo 3. La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde al Consejo General y a la Comisión quienes deberán sujetarse a éstos, a los acuerdos aprobados y a las demás disposiciones aplicables en la materia.

4. De la interpretación

Artículo 4. La interpretación de las disposiciones de estos Lineamientos se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2 del Código Electoral con una perspectiva intercultural y a la luz del artículo 2 Constitución Federal.

5. De las personas participantes en el proceso de consulta

Artículo 5. Las personas y órganos participantes en el proceso de consulta en el

municipio de Bolaños, Jalisco serán los siguientes:

- a) **Sujetos de la consulta:** Las personas ciudadanas de la comunidad, mayores de edad, con credencial para votar y que se encuentren inscritas en el listado nominal del municipio de Bolaños, Jalisco.
- b) **Autoridad responsable:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- c) **Órgano Técnico:** Comisión de Asuntos de Pueblos Originarios
- d) **Observadores:** Las personas, instituciones u organizaciones que se acrediten con ese carácter para presenciar y atestiguar el proceso de consulta.

6. De las facultades de la Comisión de Asuntos de Pueblos Originarios

Artículo 6. La Comisión estará facultada para gestionar y resolver los asuntos que se presenten en cualquiera de las etapas concernientes al proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno para la elección de las autoridades municipales de Bolaños, Jalisco, salvo las expresamente reservadas al Consejo General.

En el entendido, que, de cada determinación o resolución tomada por la Comisión, deberá de informarse al Consejo General de este Instituto Electoral.

En el ejercicio de esta facultad, la Comisión debe observar y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades originarios establecidos en convenios y tratados internacionales, así como la Constitución Federal, Constitución Local y disposiciones aplicables.

Artículo 7. A propuesta de la Comisión, el Consejo General aprobará los acuerdos, el Plan Ejecutivo y Lineamientos; así como, todos aquellos documentos, formatos y material de difusión para el procedimiento de consulta de cambio de régimen de gobierno para la elección de las autoridades municipales de Bolaños, Jalisco.

Artículo 8. La Comisión registrará todas las actividades que se lleven a cabo, tanto las que desarrolle el Instituto Electoral, como las que realicen las autoridades de la comunidad, comisarías o localidades del municipio; en las cuales podrán estar presentes, indistintamente, las consejerías y el funcionariado del Instituto con la finalidad de obtener documentales y evidencias técnicas de lo actuado.

7. De la resolución de las diferencias derivadas del proceso de consulta

Artículo 9. Las diferencias que se presenten entre la ciudadanía del municipio

derivado de la solicitud para el cambio de régimen de gobierno serán resueltas a la luz de sus sistemas normativos propios, así como de los criterios, precedentes, y en su caso, del marco constitucional y legal aplicable.

Capítulo II. Condiciones generales para el proceso de consulta

1. De la consulta

Artículo 10. El Instituto Electoral realizará el proceso de consulta mediante una metodología, logística y normas apropiadas atendiendo las particularidades culturales propias y en pleno respeto a los derechos humanos de la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco.

Artículo 11. La consulta se efectuará de buena fe y de conformidad con el sistema normativo propio de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños radicada en el municipio, a fin de generar las condiciones de diálogo y consenso que permitan llegar a los acuerdos necesarios a través del consentimiento libre, previo e informado.

2. De los principios a observar en la consulta

Artículo 12. El proceso de consulta se realizará en observancia a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Federal, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, conforme a los siguientes principios:

I. Endógeno: el resultado del proceso de consulta deberá surgir de los propios pueblos y comunidades indígenas para hacer frente a necesidades de la colectividad;

II. Libre: el desarrollo del proceso de consulta deberá realizarse con el consentimiento libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, que deben participar en todas las fases del mismo;

III. Pacífico: se deberá privilegiar las medidas conducentes y adecuadas para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para evitar la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desórdenes sociales al seno de la comunidad;

IV. Informado: se deberá proporcionar a la comunidad indígena todos los datos y la información necesaria respecto de la realización, contenidos y resultados del

proceso de consulta a efecto de que puedan adoptar una decisión. A su vez, dicha comunidad deberá proporcionar al Instituto Electoral toda la información relativa a los sistemas normativos propios y prácticas tradicionales, para que en un ejercicio constante de retroalimentación se lleve a cabo el proceso de consulta correspondiente;

V. Democrático: en el proceso de consulta se deberán establecer los mecanismos correspondientes a efecto de que puedan participar el mayor número de integrantes de la comunidad; que en la adopción de las resoluciones se aplique el criterio de mayoría y se respeten en todo momento los derechos humanos;

VI. Equitativo: se deberá beneficiar por igual a todas y todos los miembros, sin discriminación, y contribuir a reducir desigualdades;

VII. Socialmente responsable: se deberá responder a las necesidades identificadas por la comunidad indígena y reforzar sus propias iniciativas de desarrollo; así también se deberá promover su empoderamiento y especialmente el de las mujeres indígenas, y

VIII. Autogestionado: las medidas que se adopten a partir del proceso de

consulta deberán ser manejadas por las personas interesadas a través de sus propias formas de organización y participación.

Artículo 13. En su caso, el Instituto Electoral podrá solicitar asesoría y coadyuvancia técnica en el proceso de consulta a las instancias vinculadas al tema, entre otros tales como: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y la Comisión Estatal Indígena.

Capítulo III. De las etapas del proceso de consulta

Artículo 14. La Comisión someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, el Plan Ejecutivo relativo al proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco, mismo que deberá contener, por lo menos, las siguientes etapas:

I. Etapa de actividades previas a las asambleas informativas y de consulta: corresponde en esta fase son:

a) Acuerdos y consensos con la comunidad. El establecimiento de los acuerdos y consensos en torno a los aspectos particulares del proceso de consulta; tales como, la definición de fechas, o calendario, mecanismos, formas o métodos de

participación, obtención de referente estadístico a utilizarse en las asambleas de consulta, formas y medios de comunicación e información y todas aquellas actividades relevantes que la Comisión determine para los preparativos previos.

b) Estrategia de participación ciudadana y difusión del proceso de consulta. En este sentido, es la oportunidad para fijar, divulgar y circular la convocatoria referente a las asambleas informativa y de consulta; a la vez de difundir en todo el territorio del municipio, pero con mayor énfasis, en la comunidad y sus comisarias, así como en la cabecera municipal y sus colonias, la información necesaria para conocer del proceso de consulta a realizarse a través de los medios más eficientes de comunicación.

Además, es en esta etapa es donde se darán a conocer los presentes Lineamientos, previa aprobación que realice la comunidad en la respectiva asamblea encabezada por sus autoridades tradicionales y agrarias.

II. Etapa de asambleas informativas: una vez que el Instituto Electoral implemente la campaña de difusión respectiva con el objeto de socializar el proceso se consulta; se llevará a cabo:

a) Asambleas Informativas en Comisarías. Una asamblea informativa en cada una

de las dieciocho comisarias que integran la comunidad; mediante las cuales se hará del conocimiento a la concurrencia, de las fechas, bases y formas en que se podrá participar de las próximas asambleas comunitarias de consulta.

Aunado a lo anterior, durante el desarrollo de este tipo de asambleas, se expondrá con claridad las características del sistema político–electoral mediante el cual se eligen a las autoridades municipales en Bolaños, el significado de optar por un sistema normativo propio para la misma finalidad, las preguntas a consultar; así como las implicaciones que tendrá la comunidad y el municipio que por el régimen de gobierno que adopte y, finalmente, se manifestará que los resultados de participación que se obtengan, serán remitidos al Congreso del Estado para que determine lo que corresponda.

Entre las características que distinguen a cada sistema, cabe resaltar que el de partidos políticos está centrado en la competencia electoral y ganará el que mayor número de votos obtenga, la ciudadanía ejerce su voto en elecciones ordinarias, y en su caso, extraordinarias organizadas por la autoridad electoral; mientras que mediante su sistema normativo propio, se elegirán a las autoridades municipales mediante mecanismos tradicionales de consenso, en caso de así determinarlo, mediante la Asamblea General de Comuneros, autoridad máxima de la comunidad, espacio desde el que se dialoga, discute y

se toman todos los acuerdos que se consideren necesarios y oportunos, así como también se valida y se pone en funciones el complejo sistema de autoridades tradicionales.

El sistema de partidos políticos está regulado por la Constitución Federal y las leyes reglamentarias que emanan de ella, mientras que la comunidad cuenta con una normatividad vigente que se fundamenta en la cosmovisión Wixárika, regula su vida social, política y cultural, se expresa a través de la tradición oral, y de manera escrita en el Estatuto Comunal para San Sebastián Teponahuaxtlán y Tuxpan de Bolaños.

Los partidos políticos están sujetos al control y supervisión del Estado a través de las autoridades electorales.

Finalmente, es preciso señalar que un sistema normativo interno se rige en gran medida de sus prácticas y valores tradicionales, lo que le permite mantener su identidad.

b) Reunión Informativa en la cabecera municipal. Para el caso de la cabecera municipal, previa convocatoria que fije bases y términos, se llevará, a la par, de las asambleas informativas con sede en las comisarías; una reunión en la plaza

principal, con la ciudadanía interesada con el fin de compartir la información anterior.

III. Etapa de asambleas comunitarias de consulta: el desahogo de esta etapa consiste en celebrar, transcurrido el periodo de reflexión:

a) **Asambleas comunitarias de consulta en comisarías.** Las asambleas comunitarias de consulta se llevarán a cabo simultáneamente, en las dieciocho comisarías que integran la comunidad, de acuerdo al calendario determinado por la misma, y en las que podrá participar la ciudadanía con derecho a ello a fin de decidir respecto del cambio o no de régimen de gobierno para la elección de las autoridades municipales.

b) **Puntos de participación ciudadana en la cabecera municipal.** Para el caso de la cabecera municipal, previa convocatoria que fije bases y términos, se llevará, a la misma vez, que se desarrollen las dieciocho asambleas de consulta; se instalarán tantas urnas con papeletas o urnas electrónicas como resulte de dividir el número de personas ciudadanas inscritas en el listado nominal perteneciente a la cabecera municipal por cada 300 personas ciudadanas, en los lugares públicos, concurridos, de fácil acceso y conocidos de la cabecera municipal, con el fin de que la ciudadanía interesada que se encuentre en esta ubicación pueda

participar.

c) **Sistema de registro electrónico.** El mecanismo de registro de la participación ciudadana en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco, se llevará a cabo a través de un sistema informático programado por este Instituto Electoral, el cual tendrá cargado el listado nominal actualizado. Cuando la ciudadanía se disponga a ejercer su derecho de participación entregará al Funcionariado del Instituto su credencial de elector para será verificada por dicho sistema a fin de cotejar sus datos, guardar su registro y alertar sobre posibles duplicidades en las participaciones.

IV. Etapa de resultados: en esta fase final, el Consejo General del Instituto Electoral realizará el cómputo total de la participación emitida que será la suma de participaciones consignadas en las actas levantadas en las respectivas comisarías sede más lo referente a lo extraído de las urnas instaladas en la cabecera municipal y; procederá a determinar la validez del proceso de consulta.

Una vez aprobado, se integrará un expediente conformado por las actas de las asambleas comunitarias de consulta, las respectivas listas de asistencia y el acuerdo emitido por el Consejo General; el cual se remitirá al Congreso del Estado de Jalisco para que proceda conforme su competencia y facultades lo determinen.

Con lo anterior, se concluirá el proceso de consulta dirigido a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, con el fin del cambio de régimen de gobierno.

Sección I. De la etapa de actividades previas a las asambleas informativas y de consulta

Artículo 15. Para coordinar los aspectos logísticos y operativos del proceso de consulta, la Comisión de manera enunciativa más no limitativa e indistintamente, podrá reunirse con:

- a) Las personas promoventes de la solicitud;
- b) Las autoridades tradicionales y agrarias de la comunidad;
- c) Las representaciones del Ayuntamiento, y
- d) Otros que determine la comunidad indígena y la Comisión.

1. De las autoridades de la comunidad

Artículo 16. El Instituto Electoral o la Comisión podrán solicitar o corroborar con la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, el listado de la ciudadanía que funjan como autoridades de la comunidad, o en su caso, se podrá requerir copia

simple de actas de asambleas, en las que conste el nombramiento y credencial que acrediten dichos cargos, a fin de tener certeza respecto de la personalidad de quien porte el sello y ostente lo anterior.

2. De las representaciones del Ayuntamiento

Artículo 17. El Instituto o la Comisión podrá solicitar al Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, designe, en caso de ser necesario, representaciones en los términos de ley, a fin de colaborar y legitimar las diversas actividades que se desarrollen en cada una de las etapas del proceso de consulta; y a su vez, permanecer en coordinación logística con el funcionariado del Instituto.

3. De las prohibiciones de las representaciones

Artículo 18. Las representaciones de la comunidad indígena y del ayuntamiento del municipio de Bolaños que participen en cualquiera de las fases del ejercicio consultivo se abstendrán de:

- a) Intervenir y obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las actividades propias de la consulta;

b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de alguno de los dos sistemas de elección de autoridades de carácter municipal que puedan alterar la paz pública o desequilibrar la libre participación en el proceso de consulta;

c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridad electoral o personas involucradas en la organización del proceso de consulta.

4. Del referente estadístico

Artículo 19. El Instituto solicitará al Instituto Nacional Electoral, la lista nominal conforme al último corte disponible hasta la etapa de actividades previas, a efecto de utilizarse como referente estadístico, de contraste numérico e identificar a la ciudadanía con derecho a participar en las asambleas comunitarias de consulta, y que, a su vez, servirá de parámetro en contraste con el cómputo total de la citada participación.

Una vez que el mencionado referente estadístico consistente en la cantidad de personas ciudadanas que conforma el listado nominal actualizado del municipio de Bolaños, Jalisco sea proporcionado al Instituto, se hará del conocimiento de

la comunidad para que tenga certeza del número total de personas que pueden y deben participar en el ejercicio consultivo.

Sección II. Del ejercicio de observación en el proceso de consulta

1. De la convocatoria para participar bajo la figura de observadoras

Artículo 20. El Instituto Electoral emitirá convocatoria pública dirigida a las personas, instituciones u organizaciones que pretendan participar en el proceso de consulta bajo la calidad de observadoras de los trabajos y actividades que se desplegaran en las diversas etapas que integran el mismo, que de manera enunciativa, más no limitativa, e indistintamente podrán contemplarse a las siguientes instituciones:

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

- Instituto Nacional Electoral;
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco;
- Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco;
- Comisión Estatal Indígena;
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco;
- Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios del Congreso del Estado de Jalisco;
- Consejerías de los órganos públicos electorales locales de las diversas entidades;
- Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios de Zapopan;
- Personas especialistas, investigadoras, antropólogas e interesadas en la materia;
- Organizaciones o colectivos de comunidades y pueblos originarios;
- Universidades públicas y privadas.

2. De los requisitos para participar bajo la figura de la observación

Artículo 21. Las personas que comparezcan por sí mismas o en representación de instituciones u organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- b) Llenar y presentar el formato de registro para acreditarse con tal carácter; y
- c) Acreditar el curso de capacitación.

El curso de capacitación tiene como objetivo proporcionar un panorama general sobre la consulta a las personas registradas, así como ofrecerles las herramientas necesarias para desempeñar su labor de manera óptima. Este curso incluye información básica, tales como los antecedentes, las etapas, los métodos de participación de la consulta, así como aspectos relacionados con el ejercicio de observación.

El material audiovisual del curso de capacitación estará disponible en línea en el micrositio de la consulta. Al finalizar el contenido informativo del video, se redirigirá a la persona participante a un ejercicio de evaluación, necesaria para acreditar la capacitación recibida y cumplir con el requisito indispensable para ser reconocido como persona observadora.

Una vez completado el registro y satisfechos los requisitos, el Instituto Electoral o bien, la Comisión expedirá la acreditación que podrá ser descargable en línea; o en su caso, el funcionariado del Instituto lo entregará físicamente contra recibo en la sede oficial del Instituto Electoral o, bien en las sedes en las que se llevarán a cabo las asambleas informativas.

3. Del procedimiento para el registro como órgano o persona observadora

Artículo 22. Para realizar el registro de las personas, instituciones u organizaciones que participarán en la consulta en calidad de observadoras se podrá requisitar y enviar de manera electrónica, el formato que estará disponible en la página del micrositio a través del siguiente enlace:
<https://iepc.cc/ciobservadores>.

Se podrá presentar la solicitud físicamente a través de la ventanilla de la Oficialía de Partes ubicada en la sede oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicada en Av. 16 de septiembre #493, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara; Jalisco de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 3:00 pm; o bien de manera electrónica en la Oficialía de Partes Virtual disponible en el siguiente enlace: <https://oficialia.iepcjalisco.org.mx/login>; ambas del Instituto Electoral.

4. Del formato de registro como órgano o persona observadora

Artículo 23. En dicho formato se compartirán datos genéricos y se expresará la voluntad manifiesta de formar parte del proceso de consulta en dicha calidad; en

caso de así considerarlo, expresará su conformidad para presentar, al final de su participación, un informe cediendo el derecho de autoría para que, en su caso, pueda llevarse a cabo una posterior publicación de los documentos sujetos a producción o edición por parte del Instituto Electoral.

En su caso, con relación al informe aludido, este deberá presentarse, una vez que se hubiera concluido la participación, preferiblemente, en formato digital editable y podrá remitirse por cualquiera de las vías que se dispusieron para el registro; observando, por lo menos, la información siguiente:

- a) Nombre de la persona ciudadana;
- b) En su caso, nombre del órgano o institución a la que pertenece o representa;
- c) Descripción; y en su caso, conclusión de lo observado durante las diferentes fases de la consulta para agregarlo a la memoria de la consulta.

5. Del plazo para el registro como órgano o persona observadora

Artículo 24. Dicha solicitud tendrá de plazo para presentarse y como consecuencia, expedir la acreditación correspondiente, desde la aprobación de estos Lineamientos por parte del Consejo General y hasta antes de la etapa de asambleas informativas, según el calendario que se apruebe para tal efecto.

6. De la expedición de la acreditación como órgano o persona observadora

Artículo 25. Una vez completado el registro y satisfechos los requisitos en cita, el Instituto Electoral o bien, la Comisión expedirá el registro que podrá ser descargable en línea; o en su caso, el funcionariado del Instituto lo entregará físicamente contra recibo a las personas, instituciones u organizaciones interesadas, ya sea en la sede oficial del Instituto Electoral o, incluso, en las sedes en las que se llevarán a cabo las asambleas informativas.

7. De las prohibiciones de los órganos o personas observadoras

Artículo 26. En ningún caso las personas acreditadas como observadoras, ya sea de forma individual o en representación, podrán intervenir en los asuntos y en las decisiones que las asambleas lleven a cabo, por lo que deberán mantenerse respetuosos de las prácticas consuetudinarias de las comunidades, comisarias, localidades y colonias.

Artículo 27. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las personas acreditadas como observadoras, ya sea de forma individual o en representación, en ningún caso tendrán efectos jurídicos o vinculatorios sobre el proceso de

consulta y sus resultados:

Sección III. De los medios de comunicación idóneos para transmitir la información sobre el proceso de consulta

1. De la convocatoria para las asambleas informativas

Artículo 28. El Instituto Electoral emitirá una convocatoria dirigida a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, para que acudan a las asambleas informativas en la cual deberá precisarse que se realizarán, de forma simultánea, en las dieciocho comisarias que integran la comunidad de Kuruxi Manuwe- Tuxpan de Bolaños, Jalisco, el día **4 de mayo de 2025 a las 11:00 am**, así como en forma de reunión, en mismo horario, en la cabecera municipal; lo anterior, conforme a al programa y calendario señalado y adoptado por la comunidad y, en su oportunidad, puesto a consideración del Consejo General.

Artículo 29. La convocatoria para las asambleas informativas deberá ser traducida por escrito y en versión de audio a la lengua Wixárika y contener cuando menos los siguientes datos:

a) Fundamento legal;

- b) Objetivo de la asamblea;
- c) Lugar para su realización;
- d) Hora y fecha en que se efectuará;
- e) Bases sobre las cuales se desarrollará, y
- f) Firma de las personas convocantes.

2. De la convocatoria para participar en las asambleas comunitarias de consulta

Artículo 30. El Instituto Electoral emitirá una convocatoria dirigida a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, para que acudan a las asambleas comunitarias de consulta en la cual deberá precisarse que se realizarán, de forma simultánea, en cada una de las dieciocho comisarias que integran la comunidad de Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, el día **18 de mayo de 2025 a las 10:00 am:** así como, a través de urnas instaladas en la cabecera municipal en horario de las 10:00 am a las 6:00 pm, conforme al programa y calendario señalado y adoptado por la comunidad y, en su oportunidad, puesto a consideración del Consejo General.

Artículo 31. La convocatoria para las asambleas comunitarias de consulta deberá ser traducida por escrito y en versión de audio a la lengua Wixárika y deberá contener:

- a) Fundamento legal;
- b) Objeto de la consulta;
- c) Preguntas que se realizarán en la consulta;
- d) Fechas, lugar y hora de la primera y en su caso segunda convocatoria;
- e) Bases para participar en las asambleas de consulta, y
- f) Firma de las personas convocantes.

3. De los medios de difusión de las convocatorias y divulgación del material informativo alusivo

Artículo 32. El Instituto Electoral difundirá entre la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, a través de los medios de comunicación que resulten más idóneos, las convocatorias emitidas para invitar a la participación en las asambleas informativas y de consulta; de igual manera, se divulgarán los datos y la información necesaria para socializar la realización, contenidos y finalidad del proceso de consulta; así como las implicaciones que conlleva el cambio de régimen.

Lo anterior, a fin de que la ciudadanía pueda participar de forma libre e informada; y a su vez, lograr una participación sustancial y efectiva; de

conformidad a los estándares internacionales aplicables a las consultas a pueblos originarios que así lo prevén.

Artículo 33. A la par de la difusión de las convocatorias, el funcionariado del Instituto Electoral, en coordinación con las representaciones de la comunidad del Ayuntamiento; realizarán un recorrido por los lugares públicos y de mayor concurrencia de las comisarías y de la cabecera municipal para la colocación de lonas y carteles; así mismo, para la distribución de materiales alusivos a la consulta.

Artículo 34. Los tiempos de difusión de las convocatorias para las asambleas informativas y de consulta, y de divulgación del material informativo alusivo empezarán a correr una vez que haya sido aprobado el Plan Ejecutivo y los presentes Lineamientos por el Consejo General y finalizará hasta que concluyan éstas últimas.

Artículo 35. El Instituto Electoral podrá realizar la difusión a través de medios de comunicación idóneos en español y en lengua Wixárika, por ser la de mayor presencia en el municipio, a efecto de informar a la ciudadanía respecto del procedimiento y de las preguntas que será objeto de participación en cada asamblea comunitaria de consulta. Los cuales podrán ser, de manera enunciativa

y no limitativa, los siguientes:

- I. Perifoneo;
- II. Aparatos de sonido comunitarios;
- III. Estaciones de radio nacionales, locales y específicamente, regionales (radio comunitaria);
- IV. Diario de circulación estatal y regional;
- V. Canales de WhatsApp;
- VI. Páginas web institucionales;
- VII. Redes sociales institucionales; y
- VIII. Los demás que se determinen la Comisión o el Consejo General.

Artículo 36. El funcionariado del Instituto Electoral colocará los materiales publicitarios: convocatorias, carteles, lonas informativas, entre otros, con información relativa a la consulta en las comisarías y en lugares más concurridos por la ciudadanía en cada localidad y las colonias de la cabecera municipal.

4. Del registro gráfico y audiovisual

Artículo 37. El Instituto Electoral deberá recabar evidencias de las gestiones y documentar las actividades desplegadas para la publicación, difusión y

divulgación de la convocatoria y demás contenidos e información alusiva con el fin de compilar la mayor cantidad de constancias que aporten un registro gráfico y audiovisual para integrarse al expediente del proceso de consulta.

Sección IV. De la forma y método de participación en el proceso de consulta

1. De la forma y método de participación en las asambleas comunitarias de consulta

Artículo 38. La forma para participar será a través de la asistencia a las asambleas comunitarias de consulta y el método para emitir su participación es a través de **mano alzada de acuerdo a la norma interna**, circunstancia que, una vez instalada la asamblea, será anunciada a la ciudadanía asistente, por parte de presidencia de la mesa de debates.

2. De la forma y método de participación en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco

Artículo 39. En el territorio que abarca la cabecera municipal la forma será a través de **urnas en las que se depositarán las papeletas** que contendrán las preguntas, mismas que contarán con las medidas de seguridad aprobadas por el

Instituto Electoral, o mediante **urnas electrónicas**, en las que señalarán en una pantalla sensible al tacto la respuesta de su preferencia.

Las urnas serán instaladas, en la medida de lo posible, en los mismos lugares en que se hace en las elecciones para elegir cargos populares.

Los insumos necesarios para la emisión de la participación, como las papeletas o boletas y las urnas; así como su operatividad estará a cargo de Instituto Electoral.

Sección V. Del desarrollo de la participación de la ciudadanía en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco

1. Del calendario para participar en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco

Artículo 40. La reunión informativa y de consulta en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco, se realizará conforme al calendario siguiente:

Reunión	Día y hora de inicio de registro	Día y hora de su celebración
Informativa	4 de mayo de 2025 9:00: am	4 de mayo de 2025 a las 11:00 am
De consulta	18 de mayo de 2025 8:00 am	18 de mayo de 2025 de 10:00 am a 06:00 pm

2. Del procedimiento para la emisión de la participación ciudadana en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco

Artículo 41. El procedimiento para la emisión de la participación ciudadana en la cabecera municipal de Bolaños, será mediante urna con papeleta o urna electrónica conforme a lo siguiente:

1. El funcionariado del Instituto Electoral que integre el equipo de coordinación de la urna anunciará a las **10:00 am** del día **18 de mayo de 2025**, el inicio de la participación.
2. El funcionariado del Instituto Electoral que integre el equipo de coordinación de la urna organizará la fila y verificará que las personas participantes tengan su credencial para votar con domicilio en Bolaños, Jalisco.
3. Se facilitará el acceso prioritario a las urnas a las personas adultas mayores,

- con discapacidad y embarazadas.
4. La persona funcionaria integrante del equipo responsable del registro buscará el nombre de la persona ciudadana en el listado nominal, si aparece, indicará que puede emitir su participación, resguardando su credencial para votar.
 5. La persona integrante del equipo responsable entregará a la persona ciudadana una papeleta con las preguntas.
 6. El funcionariado del Instituto Electoral responsable de la lista de asistencia colocará la marca "PARTICIPÓ" en la lista que se para esto se utilice, junto el nombre de la persona participante.
 7. Otra de las personas funcionarias integrantes del equipo responsable orientará a la persona participante hacia la mampara, quien marcará en la papeleta su opción con libertad y en secreto;
 8. Posteriormente, la persona ciudadana participante doblará la papeleta para depositarla en la urna.
 9. En el caso de utilizarse la urna electrónica, la persona funcionaria integrante del equipo responsable orientará a la persona participante hacia la urna electrónica, quien señalará en la pantalla sensible al tacto la opción de su preferencia con libertad y en secreto.
 10. Al terminar, se regresará a la mesa para hacerle entrega de la credencial para votar que quedó en resguardo del funcionariado del Instituto Electoral.

11. Si a las 6:00 pm aún se advierten personas ciudadanas formadas para emitir su participación, la urna terminará su operación hasta que la última persona lo haga; pero si llegada la hora del cierre no hubiera más ciudadanía interesada en participar, el funcionariado responsable de la urna anunciará el cierre.
12. Una vez cerrada la participación, el funcionariado del Instituto Electoral responsable de la urna procederá a extraer las papeleteas, contando una a una las participaciones y separándolas por la opción elegida.
13. En el caso de utilizarse la urna electrónica, el equipo responsable de la urna procederá a extraer (imprimir) una constancia impresa con los resultados.
14. Las participaciones, o en su caso, las constancias impresas con los resultados y el acta se colocarán en un sobre cerrado y firmado que se quedará en resguardo del equipo del funcionariado del Instituto Electoral para ser entregado a la Comisión.
15. El funcionariado del Instituto Electoral procederá a levantar el acta respectiva asentando el resultado y la hora de cierre de cada urna.
16. Finalmente, los resultados de la participación se darán a conocer a la ciudadanía y se publicarán en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la consulta.

Sección VI. Del desarrollo de las asambleas informativa y comunitarias de consulta

1. Del calendario y sedes para celebrar asambleas comunitarias informativas y consultivas en las comisarías

Artículo 42. Las asambleas comunitarias informativas y de consulta se realizarán conforme al calendario siguiente:

Asambleas	Día y hora de inicio de registro	Día y hora de su celebración
Informativas	4 de mayo de 2025 9:00: am	4 de mayo de 2025 a las 11:00 am
De consulta	18 de mayo de 2025 8:00 am	18 de mayo de 2025 a las 10:00 am

Las asambleas comunitarias informativas y de consulta se realizarán, simultáneamente en cada una de las dieciocho comisarías o localidades integrantes de la comunidad de Kuruxi Manuwue-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, que a continuación se enlistan:

No.	COMISARIA/LOCALIDAD
1	Tuxpan
2	Banco del Venado
3	El Vallecito

4	Mesa del Tirador
5	El Salto
6	Jazmines
7	El Batallón
8	Huizaista
9	Cerritos
10	Barranquillas
11	Cañón de Tlaxcala
12	El Jomate
13	Mesa de Pinos
14	Mesa de los Sabinos
15	Mesa de Tepic
16	Mesa de Pajaritos
17	Cuamostita
18	Barranca del Tule

2. De la capacitación del funcionariado del Instituto Electoral

Artículo 43. La Comisión en coordinación con diversas direcciones que integran el Instituto Electoral diseñarán un programa de capacitación para el funcionariado del Instituto Electoral que participará en las actividades de preparación, organización y desarrollo del proceso de consulta.

3. De las personas integrantes de los equipos responsables y soporte para el desarrollo de las asambleas informativas y comunitarias de consulta

Artículo 44. La logística y organización de las asambleas comunitarias y la reunión informativa y de consulta estarán a cargo del funcionariado del Instituto Electoral previamente capacitado, y quienes podrán coadyuvar con:

- Las personas ciudadanas que integran el grupo de las dieciocho comisarías;
- Las personas representantes de las autoridades agrarias, tradicionales y municipales;
- Las personas, instituciones u organizaciones observadoras debidamente acreditadas, y
- Las personas intérpretes certificadas acreditadas por el Instituto Electoral.

4. Del registro de asistencia de la ciudadanía participante a las asambleas comunitarias informativas

Artículo 45. La ciudadanía de cada comisaría que asista a las asambleas comunitarias y la reunión informativa deberá registrarse en los puntos instalados para tal efecto a través de un sistema integrado, a partir de la lista nominal proporcionada por el Instituto Nacional Electoral; y que consistente en listas de asistencia.

La actividad del registro en la lista de asistencia comenzará a operar, cuando menos, dos horas antes del inicio de la asamblea o reunión y estará a cargo de las representaciones designadas en cada comisaría o por la comunidad; así como por las representaciones del Ayuntamiento, con el apoyo y acompañamiento del funcionariado del Instituto Electoral.

La lista de asistencia deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

- a) Nombre completo;
- b) Edad;
- c) Género (Hombre, mujer, no binario);
- d) Origen étnico (Indígena o mestiza);
- d) Comisaría, localidad y/o comunidad a la que pertenece;
- e) Domicilio;
- f) Documento con el que se identifica; y
- g) Firma o huella dactilar.

La lista original de asistencia será única y quedará en poder del Instituto Electoral para seguridad y protección de los datos personales, y conformación del expediente; en su caso, se entregará una copia simple a la comunidad y a la representación del Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, testando los datos

personales.

5. Del consentimiento para videograbar y tomar fotografías durante las asambleas comunitarias informativas

Artículo 46. Previo al inicio de cada asamblea informativa se hará del conocimiento de las personas asistentes que la asamblea será videograbada y se tomarán fotografías durante su desarrollo, para efectos de contar con un registro audiovisual y documental de dicho ejercicio.

6. De la asistencia de personas traductoras en las asambleas informativas

Artículo 47. Previo a dar inicio a la asamblea informativa, se preguntará expresamente a las personas asistentes, sobre sí en su totalidad hablan y comprenden el español, o de ser el caso, sí están de acuerdo en que la información que se les brinde en esta fase sea en ese idioma; en la inteligencia que, independientemente que decidan que la información se comparta en español, se encontrarán presentes personas traductoras para que, en caso de que se requiera, puedan solicitar su colaboración, ya sea por una frase, palabra o concepto.

7. De la información a proporcionar en las asambleas comunitarias y reunión informativas

Artículo 48. En las asambleas y reunión informativas la explicación del contenido de la consulta correrá a cargo del funcionariado del Instituto Electoral, previamente capacitado, y deberá contemplar, al menos, los siguientes temas:

- a) Características del sistema de partidos políticos y de sistema normativo interno;
- b) Las implicaciones que lleve consigo elegir una u otra opción;
- c) Requisito, formas y métodos para participar en las asambleas comunitarias de consulta y puntos de participación ciudadana en la cabecera municipal;
- d) Lugares y fechas en que se llevarán a cabo las asambleas comunitarias de consulta y puntos de participación ciudadana en la cabecera municipal.

Se les informará que, de manera excepcional, la ciudadanía podrá acudir a participar en una sede distinta a la que por cercanía le pudiera facilitar su asistencia, siempre y cuando, tengan su credencial para votar con domicilio en Bolaños, Jalisco y estén inscritas en la lista nominal de electores, de lo cual para efectos de constancia se dejará anotación tanto en el registro de asistencia, como en el acta de correspondiente.

8. Del diálogo, aclaración de dudas y distribución de materiales informativos

Artículo 49. Una vez finalizada la exposición por parte del funcionariado del Instituto Electoral se abrirá un diálogo con las personas asistentes para dar lugar a la aclaración de dudas que pudieran surgir, a la vez de, distribuir entre las personas asistentes, materiales alusivos al proceso de consulta, para finalizar con la elaboración del acta correspondiente al que adjuntará la lista de asistencia respectiva.

9. De la elaboración y firma del acta de las asambleas y reunión informativas

Artículo 50. Una vez finalizada la asamblea informativa respectiva, las representaciones de la comunidad con acompañamiento del funcionariado del Instituto Electoral, procederán a levantar el acta correspondiente, que será firmada por las autoridades tradicionales y agrarias asistentes y del Ayuntamiento; a esta se anexarán las hojas del registro de las personas asistentes; el original del acta se conservará para ser integrada al expediente, una copia se entregará a las representaciones de la comunidad y otra a la del Ayuntamiento; acto con lo que se dará por concluida la asamblea informativa.

10. De la reflexión para emitir la participación

Artículo 51. Una vez concluida la fase informativa y previa a la celebración de las asambleas comunitarias de consulta, se dará paso a un término de dos semanas, denominado periodo de reflexión que se utiliza para que se alcance una mayor socialización del proceso al interior de la comunidad, así como para que la ciudadanía piense el sentido de su participación con apoyo en el material de divulgación.

Durante el periodo de reflexión, el Instituto Electoral podrá continuar con los trabajos de difusión y divulgación con el fin de informar con certeza el objeto, fechas y lugares de la consulta.

Sección VII. Del desarrollo de las asambleas comunitarias de consulta

1. De los requisitos para participar en las asambleas comunitarias de consulta

Artículo 52. Para participar y decidir en las asambleas comunitarias de consulta se requiere como requisito acreditar lo siguiente:

1. Tener dieciocho o más años cumplidos al día de la participación.

2. Ser ciudadana o ciudadano inscrito en la lista nominal del municipio de Bolaños, Jalisco;
3. Exhibir y contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el municipio de Bolaños, Jalisco.

Artículo 53. La forma de acreditar la ciudadanía para participar en las asambleas comunitarias de consulta será mediante la credencial para votar vigente.

2. Del registro de asistencia de la ciudadanía participante a las asambleas comunitarias de consulta

Artículo 54. La ciudadanía de cada comisaría que asista a las asambleas comunitarias de consulta deberá registrarse en los puntos instalados para tal efecto, con su credencial para votar y a partir de la lista nominal proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, mediante un sistema electrónico o de manera física.

La actividad del registro en la lista de asistencia estará a cargo de las representaciones designadas en cada comisaría o por la comunidad; así como por las representaciones del Ayuntamiento, con el apoyo y acompañamiento del funcionariado del Instituto Electoral.

La lista de asistencia deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

- a) Nombre completo;
- b) Edad;
- c) Género (Hombre, mujer, no binario);
- d) Origen étnico (Indígena o mestiza);
- d) Comisaría, localidad y/o comunidad a la que pertenece;
- e) Domicilio;
- f) Documento con el que se identifica; y
- g) Firma o huella dactilar.

La lista original de asistencia será única y quedará en poder del Instituto Electoral para seguridad y protección de los datos personales, y conformación del expediente; en su caso, se entregará una copia simple a la comunidad y a la representación del Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, testando los datos personales.

Artículo 55. El proceso de registro será el siguiente:

1. Uno de los escrutadores organiza la fila y verifica que las personas participantes tengan su credencial para votar, también facilita que las personas

adultas mayores, con discapacidad y embarazadas accedan sin necesidad de formarse;

2. Se buscará el nombre de la persona en las listas físicas o en el sistema electrónico, si se encuentra se registrará su participación estampando su firma o huella, o de manera virtual, respectivamente; y se le indicará que puede participar, y se colocará la marca "PARTICIPÓ" en la lista de asistencia o el sistema electrónico, junto al nombre de la persona participante;

3. Se le invitará a pasar a tomar su lugar, desde el que expresará el sentido de su participación al levantar o no la mano una vez expuesta la pregunta.

Artículo 56. Para el desarrollo y correcto funcionamiento de la mesa de registro, deberá comenzar a operar, cuando menos, dos horas antes de su inicio, con el objeto de que fluyan con armonía los trabajos y actividades propias de la consulta.

Artículo 57. La asamblea no podrá iniciar si hubiese asistentes formados para registrarse; en este caso, dará inicio una vez que quienes estuviesen formados se hayan registrado.

No se permitirá la participación de la o las personas que se presenten en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias estupefacientes que provoquen la alteración del orden público o de la paz social; o que alteren de manera violenta

el desarrollo armónico y libre de la asamblea respectiva; o que se presenten embozadas o armadas.

En este sentido, los elementos de los cuerpos de seguridad federal, estatal y municipal, así como de los sistemas de seguridad de la comunidad indígena, con derecho a participar en las asambleas comunitarias, de conformidad con el artículo anterior, no podrán estar armados al momento de registrarse, participar o ejercer su voto.

Si llegaran personas ciudadanas después de instalada la asamblea comunitaria de consulta, se dará cuenta de manera general de su incorporación a la asamblea, cuyo registro se permitirá hasta antes de iniciar la participación momento en el cual se cerrará el registro de asistencia.

3. Del consentimiento para videgrabar y tomar fotografías durante las asambleas de consulta

Artículo 58. Previo al inicio de cada asamblea comunitaria de consulta se hará del conocimiento de las personas asistentes que la misma será videgrabada y se tomarán fotografías durante su desarrollo, para efectos de contar con un registro audiovisual y documental de dicho ejercicio.

4. De la asistencia de personas traductoras

Artículo 59. Previo a dar inicio a la asamblea, se preguntará expresamente a las personas presentes, sobre sí en su totalidad hablan y comprenden el español, o de ser el caso, sí están de acuerdo en que la información que se les brinde en esta fase sea en ese idioma; en la inteligencia que, independientemente que decidan que la información se comparta en español, se encontrarán presentes personas traductoras para que, en caso de que se requiera, puedan solicitar su colaboración, ya sea por una frase, palabra o concepto.

5. De la instalación de las asambleas comunitarias de consulta

Artículo 60. Para la instalación de la asamblea comunitaria de consulta, preferentemente, deberán estar presentes la mayor cantidad posible de ciudadanía perteneciente a la comisaría sede, localidades o colonia de que se trate, conforme al referente estadístico utilizado para tal efecto; de manera que la asamblea no podrá suspenderse o diferirse, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 61. En la propia asamblea comunitaria de consulta los miembros de la comunidad presentes coordinarán los trabajos de elección de las personas que

integrarán la mesa de debates, cediendo en ese momento el uso de la voz a la presidencia de la misma para efecto de continuar con el desarrollo de la asamblea.

6. Del desarrollo y conducción de las asambleas comunitarias de consulta

Artículo 62. Para el desarrollo y conducción de las asambleas comunitarias de consulta, se integrará una mesa de debates conformada por una presidencia, dos secretarías y los escrutadores que sean necesarios, nombrados por la comunidad o la comisaría, previo o en la misma asamblea, y quienes tienen a su cargo el desarrollo, la labor de recabar la participación, dar fe y otorgar constancia de los actos de la asamblea; todo lo anterior con el apoyo y acompañamiento en el funcionariado del Instituto Electoral.

En aquellos casos que por la cantidad de participantes sea necesario designar a más escrutadores, la asamblea comunitaria lo someterá a su aprobación.

Artículo 63. De no instalarse una o algunas de las asambleas comunitaria de consulta, la lista de asistencia respectiva se dejará sin efectos y formará parte de una hoja de incidentes que se levantará para tal efecto.

7. De las preguntas a realizar en las asambleas y reunión de consulta

Artículo 64. En las asambleas, cuya votación se realizará a mano alzada, la presidencia de la mesa de debates pondrá a consideración de la ciudadanía asistente la transición del régimen de gobierno para la elección de sus autoridades municipales; a través del planteamiento de las siguientes preguntas:

- **¿Quién está de acuerdo en elegir a las autoridades municipales de Bolaños, Jalisco a través de las normas de la comunidad Kuruxi Manuwe–Tuxpan de Bolaños?**

Las personas escrutadoras contarán las participaciones emitidas y tomarán nota del resultado.

Posteriormente, se realizará la segunda pregunta a las personas presentes:

- **¿Quiénes están de acuerdo en continuar eligiendo a las autoridades municipales de Bolaños, Jalisco a través del sistema de partidos políticos?**

Una vez planteadas ambas preguntas, solicitará que quienes estén de acuerdo,

lo manifiesten levantando la mano, pidiéndoles, en caso de que su respuesta sea en sentido afirmativo, mantengan la mano levantada hasta en tanto se manifieste en voz alta que ha concluido el ejercicio.

Artículo 65. En los puntos instalados en la cabecera municipal, en los que se emitirá la votación mediante urnas, las papeletas, o en su caso, la urna electrónica mostrará en su pantalla la siguiente pregunta y respuestas:

¿Cómo quieres elegir a tus autoridades municipales de Bolaños, Jalisco?

1. Sistema de Partidos políticos

**2. Sistema normativo
de la comunidad Kuruxi Manuwe-
Tuxpan de Bolaños**

8. De la elaboración y firma del acta de las asambleas comunitarias de consulta

Artículo 66. Finalizada la asamblea comunitaria de consulta, la secretaría de la mesa de debates procederá a levantar el acta respectiva, misma que será firmada por quienes integren la mesa de debates, así como por el funcionariado del Instituto Electoral que permanezca en apoyo en el desarrollo de la misma; a la

que se adjuntará la listas del registro de asistencia y en su caso, la hoja de incidentes, debiéndose estampar el sello de la autoridad de la comisaría o localidad respectiva, para dar constancia de los hechos y sus resultados.

El acta original se conservará en poder del Instituto Electoral para integrar el expediente respectivo; mientras que una copia será entregada a las representaciones de la comisaría y una más a la del Ayuntamiento.

9. De la publicación de los resultados

Artículo 67. Los resultados de la participación se darán a conocer a la ciudadanía asistente a la asamblea comunitaria de consulta o puntos de participación ciudadana en la cabecera municipal al término de la misma, y se publicarán en un lugar visible de los domicilios donde se lleven a cabo.

Sección VIII. De la etapa de resultados

1. Del cómputo total de la votación

Artículo 68. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de las asambleas comunitarias de consulta, el Consejo General del Instituto Electoral

realizará el cómputo total de la participación emitida y determinará la validez del proceso de consulta.

La cifra del cómputo total se obtendrá a partir de la sumatoria de los resultados consignados en cada una de las actas de asambleas levantadas en las dieciocho comisarías, más las relativas a las extraídas de las urnas instaladas en la cabecera municipal.

La sede para el cómputo total de los resultados será la sede oficial del Instituto Electoral; o en su caso, en la que así determine el Consejo General; en este acto podrán estar presentes las representaciones de la comunidad y del Ayuntamiento, las personas o entes que fungieron en calidad de observadoras y demás autoridades constitucionales y legales del ámbito local o federal.

Artículo 69. Dentro de los siguientes cinco días a la celebración de la sesión del Consejo General del Instituto Electoral en la que se hubiera aprobado el acuerdo respecto de los resultados de participación y la validez de la Consulta; se formará un expediente integrado por las actas de cada una de las asambleas comunitarias de consulta y sus respectivas listas de asistencia; así como por el mencionado acuerdo del Consejo General.

2. De la remisión del expediente del proceso de consulta al Congreso del Estado de Jalisco

El expediente debidamente integrado se remitirá al Congreso del Estado de Jalisco para que, con base en su competencia y facultades, determine lo procedente.

Artículo 70. El acuerdo aprobado por el Consejo General, será publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y notificado a quienes promovieron la solicitud de cambio de régimen de gobierno, a las autoridades tradicionales y agrarias de la comunidad Kuruxi Manuwe–Tuxpan de Bolaños, así como al Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco; y con ésta se dará por concluido válidamente el proceso de consulta a cargo del Instituto Electoral.

Sección IX. De los partidos políticos

1. De las prohibiciones a los partidos políticos

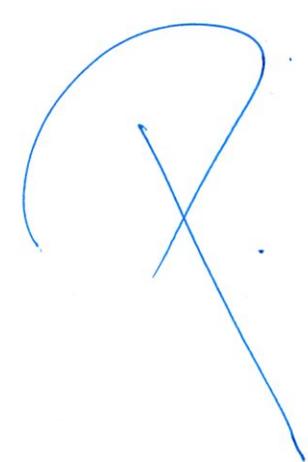
Artículo 71. Queda estrictamente prohibido a los partidos políticos intervenir en los asuntos y decisiones que se tomen en las asambleas informativas y comunitarias de consulta; así como realizar actos de proselitismo con el fin de

influir en el sentido de las participaciones de la ciudadanía en el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco.

Sección X. De lo no previsto en los Lineamientos

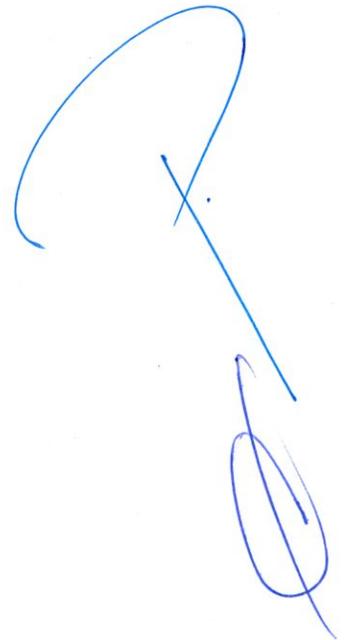
1. De lo no previsto en los Lineamientos

Artículo 72. Todo lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por la Comisión o el Consejo General del Instituto Electoral, previo diálogo con las autoridades agrarias y tradicionales de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, respetando en todo momento el derecho a la libre autodeterminación y autogestión.



SÍNTESIS

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONSULTA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a vertical line and a circular flourish at the bottom.

Índice

EL REFERENTE ESTADÍSTICO	3
LOS OBSERVADORES EN LA CONSULTA.....	3
LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS Y REUNIÓN INFORMATIVAS	3
LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE CONSULTA Y PUNTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CABECERA MUNICIPAL.....	4
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL MATERIAL INFORMATIVO.....	4
LAS FORMAS PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA	5
EN LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE CONSULTA:	5
EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BOLAÑOS, JALISCO:	5
CALENDARIO DE LAS ETAPAS INFORMATIVA Y DE CONSULTA.....	7
SE PEDIRÁ EL CONSENTIMIENTO PARA VIDEOGRABAR Y TOMAR FOTOGRAFÍAS DURANTE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS INFORMATIVAS Y CONSULTIVAS.....	9
HABRÁ ASISTENCIA DE PERSONAS TRADUCTORAS EN LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS INFORMATIVAS	9
LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR SON LOS SIGUIENTES.....	9
EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA CIUDADANÍA PARTICIPANTE A LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS INFORMATIVAS	9
LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ EN LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS Y REUNIÓN INFORMATIVAS	10
LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE CONSULTA	11
LAS PREGUNTAS A REALIZAR EN LAS ASAMBLEAS DE CONSULTA SON LAS SIGUIENTES:.....	12
LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	13
EL CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN	13
LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONSULTA	14
SE REMITE EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONSULTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.....	14
LO NO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS	14

SÍNTESIS

Lineamientos para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco

El referente estadístico

El Instituto solicitará al Instituto Nacional Electoral, la lista nominal conforme al último corte disponible hasta la etapa de actividades previas a efecto de utilizarse como referente estadístico e identificar a la ciudadanía con derecho a participar en las asambleas comunitarias de consulta y puntos de participación ciudadana en la cabecera municipal.

Los observadores en la consulta

El Instituto Electoral emitirá convocatoria pública dirigida a las personas, instituciones u organizaciones que pretendan participar en el proceso de consulta bajo la calidad de observadoras de los trabajos y actividades que se desplegaran en las diversas etapas que integran el mismo.

La convocatoria para las asambleas y reunión informativas

El Instituto Electoral emitirá una convocatoria dirigida a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, para que acudan a las asambleas informativas en la cual deberá precisarse que se realizarán, de forma simultánea, en las dieciocho comisarías que integran la comunidad de Kuruxi Manuwe – Tuxpan de Bolaños, Jalisco, el día **4 de mayo de 2025 a las 11:00 am**, así como en forma de reunión, en mismo horario, en la cabecera municipal.

La convocatoria para las asambleas comunitarias de consulta y puntos de participación ciudadana en la cabecera municipal

El Instituto Electoral emitirá una convocatoria dirigida a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, para que acudan a las asambleas comunitarias de consulta en la cual deberá precisarse que se realizarán, de forma simultánea, en cada una de las dieciocho comisarias que integran la comunidad de Kuruxi Manuwe – Tuxpan de Bolaños, Jalisco, el día **18 de mayo de 2025 a las 10:00, am** así como a través de urnas tradicionales o electrónicas instaladas en la cabecera municipal en horario de las 10:00 am a las 6:00 pm, conforme al programa y calendario señalado y adoptado por la comunidad y, en su oportunidad, puesto a consideración del Consejo General

Difusión de la convocatoria y el material informativo

El Instituto podrá realizar la difusión de la convocatoria y el material informativo a través de medios de comunicación idóneos en español y en lengua Wixárika, por ser la de mayor presencia en el municipio, a efecto de informar a la ciudadanía respecto del procedimiento y de las preguntas que será objeto de participación en cada asamblea al momento de la consulta. Los cuales podrán ser, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

1. Perifoneo;
2. Aparatos de sonido comunitarios;
3. Estaciones de radio nacionales, locales y específicamente, regionales (radio comunitaria);
4. Diario de circulación estatal y regional;

5. Canales de WhatsApp;
6. Páginas web institucionales;
7. Redes sociales institucionales; y
8. Los demás que se determinen la Comisión o el Consejo General.

Las formas para participar en la consulta

En las asambleas comunitarias de consulta:

El método para emitir la participación en la asamblea comunitaria de consulta se hará a través del método de **mano alzada** de acuerdo a la norma interna, circunstancia que, una vez instalada la asamblea, será anunciada a la ciudadanía asistente, por parte de presidencia de la mesa de debates.

En la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco:

En el territorio que abarca la cabecera municipal el método de participación será a través de papeletas o boletas que se depositarán en las respectivas **urnas**, o en su caso, urnas electrónicas instaladas en ubicaciones céntricas, conocidas y de fácil acceso.

Los insumos necesarios para la emisión de la participación, como lo son de forma esencial, las papeletas o boletas y las urnas; así como su operatividad estará a cargo de Instituto Electoral.

1. El procedimiento para la emisión de la participación ciudadana en la cabecera municipal de Bolaños, será mediante urna con papeleta o urna electrónica

conforme a lo siguiente: El funcionariado del Instituto que integre el equipo de coordinación de la urna, anunciará a las **10:00 am** del día **18 de mayo de 2025**, el inicio de la participación.

2. El funcionariado del Instituto que integre el equipo de coordinación de la urna organizará la fila y verificará que las personas participantes tengan su credencial para votar con domicilio en Bolaños, Jalisco.
3. Se facilita el acceso prioritario a las urnas a las personas adultas mayores, con discapacidad y embarazadas.
4. La persona funcionaria integrante del equipo responsable del registro buscará el nombre de la persona ciudadana en el sistema, si aparece, indicará que puede emitir su participación, resguardando su credencial para votar.
5. La persona integrante del equipo responsable entregará a la persona ciudadana una papeleta con las preguntas.
6. El funcionariado del Instituto responsable de la lista de asistencia colocará la marca "PARTICIPÓ" en la lista que se para esto se utilice, junto el nombre de la persona participante.
7. Otra de las personas funcionarias integrantes del equipo responsable orientará a la persona participante hacia la urna y mampara, quien marcará en la papeleta su opción con libertad y en secreto;
8. Posteriormente, la persona ciudadana participante doblará la papeleta para depositarla en la urna.
9. En el caso de utilizarse la urna electrónica, la persona funcionaria integrante del equipo responsable orientará a la persona participante hacia la urna electrónica, quien marcará en la pantalla táctil su opción con libertad y en secreto;
10. Al terminar, se regresará a la mesa para hacerle entrega de la credencial que quedó en

resguardo del funcionariado del Instituto.

11. Si a las 6:00 pm aún se advierten personas ciudadanas formadas para emitir su participación, la urna terminará su operación hasta que la última persona lo haga; pero sí, llegada la hora del cierre no hubiera más ciudadanía interesada en participar, el funcionariado responsable de la urna anunciará el cierre.
12. Una vez cerrada la participación, el funcionariado del Instituto responsable de la urna procederá a extraer las papeleteas, contando una a una las participaciones y separándolas por la opción elegida.
13. En el caso de utilizarse la urna electrónica, el equipo responsable de la urna procederá a extraer el testigo impreso con los resultados.
14. Las participaciones, o en su caso, los testigos impresos y el acta se colocarán en un sobre cerrado y firmado que se quedará en resguardo del equipo del funcionariado del Instituto para ser entregado a la Comisión.
15. Funcionariado del Instituto procederá a levantar el acta respectiva asentando el resultado y la hora de cierre de la urna.
16. Finalmente, los resultados de la participación se darán a conocer a la ciudadanía y se publicarán en un lugar visible donde se haya llevado a cabo.

Calendario de las etapas informativa y de consulta

Las asambleas comunitarias informativas y de consulta se realizarán conforme al calendario siguiente:

Asambleas	Día y hora
Informativas	4 de mayo de 2025 a las 11:00 am
De consulta	18 de mayo de 2025 a las 10:00 am

Las asambleas comunitarias informativas y de consulta se realizarán, simultáneamente en cada una de las dieciocho comisarias integrantes de la comunidad de Kuruxi Manuwe -Tuxpan de Bolaños, Jalisco, que a continuación se enlistan:

No.	Localidad
1	Tuxpan
2	Banco del Venado
3	El Vallecito
4	Mesa del Tirador
5	El Salto
6	Jazmines
7	El Batallón
8	Huizaista
9	Cerritos
10	Barranquillas
11	Cañón de Tlaxcala
12	El Jomate
13	Mesa de Pinos
14	Mesa de los Sabinos
15	Mesa de Tepic
16	Mesa de Pajaritos
17	Cuamostita
18	Barranca del Tule



La reunión informativa y de los puntos de participación ciudadana en la cabecera municipal se realizará conforme al calendario siguiente:

	Día y hora de inicio de registro	Día y hora de su celebración
Reunión informativa	4 de mayo de 2025 9:00: am	4 de mayo de 2025 a las 11:00 am
Instalación de urnas electrónicas en la plaza principal de la cabecera municipal	18 de mayo de 2025 8:00 am	18 de mayo de 2025 de 10:00 am a 6:00 pm

Se pedirá el consentimiento para videograbar y tomar fotografías durante las asambleas comunitarias informativas y consultivas

Habrá asistencia de personas traductoras en las asambleas comunitarias informativas

Los requisitos para participar son los siguientes

1. Tener dieciocho o más años cumplidos al día de la participación.
2. Ser ciudadana o ciudadano inscrito en la lista nominal del municipio de Bolaños, Jalisco;
3. Exhibir y contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el municipio de Bolaños, Jalisco.

El registro de asistencia de la ciudadanía participante a las asambleas comunitarias informativas

La ciudadanía de cada comisaria que asista a las asambleas comunitarias de consulta deberá registrarse en los puntos instalados para tal efecto, con su credencial para votar

y a partir de la lista nominal proporcionada por el Instituto Nacional, mediante un sistema electrónico o de manera física.

La actividad del registro en la lista de asistencia estará a cargo de las representaciones designadas en cada comisaria o por la comunidad; así como por las representaciones del Ayuntamiento, con el apoyo y acompañamiento del funcionariado del Instituto Electoral.

La lista de asistencia deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

- a) Nombre completo;
- b) Edad;
- c) Género (Hombre, mujer, no binario);
- d) Origen étnico (Indígena o mestiza);
- e) Comisaria, localidad y/o comunidad a la que pertenece;
- f) Domicilio;
- g) Documento con el que se identifica; y
- h) Firma o huella dactilar.

La información que se proporcionará en las asambleas comunitarias y reunión informativas

En las asambleas y reuniones informativas la explicación del contenido de la consulta correrá a cargo del funcionariado del Instituto Electoral, previamente capacitado, y deberá contemplar, al menos, los siguientes temas:

- a) Características del sistema de partidos políticos y de sistema normativo interno;
- b) Las implicaciones que lleve consigo elegir una u otra opción;
- c) Requisito, formas y método para participar en las asambleas comunitarias de consulta y puntos de participación ciudadana en la cabecera municipal;
- d) Lugares y fechas en que se llevarán a cabo las asambleas comunitarias de consulta y puntos de participación ciudadana en la cabecera municipal.

Se les informará que, de manera excepcional, la ciudadanía podrá acudir a participar en una sede distinta a la que por cercanía le pudiera facilitar su asistencia, siempre y cuando, tengan su credencial para votar con domicilio en Bolaños, Jalisco y estén inscritas en la lista nominal de electores, de lo cual para efectos de constancia se dejará anotación tanto en el registro de asistencia, como en el acta de correspondiente.

Al final de las asambleas informativas habrá diálogo, aclaración de dudas y distribución de materiales informativos.

La instalación de las asambleas comunitarias de consulta

Para la instalación de la asamblea comunitaria de consulta, preferentemente, deberán estar presentes la mayor cantidad posible de ciudadanía perteneciente a la comisaría sede, localidades o colonia de que se trate, conforme al referente estadístico utilizado para tal efecto; de manera que la asamblea no podrá suspenderse o diferirse, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En la propia asamblea comunitaria de consulta las personas integrantes ciudadanas de las comunidades presentes coordinarán los trabajos de elección de las personas que integrarán la mesa de debates, cediendo en ese momento el uso de la voz a la presidencia de la misma para efecto de continuar con el desarrollo de la asamblea.

Las preguntas a realizar en las asambleas de consulta son las siguientes:

En las asambleas, cuya votación se realizará a **mano alzada**, la presidencia de la mesa de debates pondrá a consideración de la ciudadanía asistente la transición del régimen de gobierno para la elección de sus autoridades municipales; a través del planteamiento de las siguientes preguntas:

¿Quién está de acuerdo en elegir a las autoridades municipales de Bolaños, Jalisco a través de las normas de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños?

Las personas escrutadoras contarán las participaciones emitidas y tomarán nota del resultado. Posteriormente, la presidencia realizará la segunda pregunta a las personas presentes:

¿Quiénes están de acuerdo en continuar eligiendo a las autoridades municipales de Bolaños, Jalisco a través del sistema de partidos políticos?

Una vez planteadas ambas preguntas, solicitará que quienes estén de acuerdo, lo manifiesten levantando la mano, pidiéndoles, en caso de que su respuesta sea en sentido afirmativo, mantengan la mano levantada hasta en tanto se manifieste en voz alta que ha concluido el ejercicio.

En las asambleas, en las que se emitirá la votación mediante **urnas**, las papeletas contendrán las siguiente pregunta y respuestas:

¿Cómo quieres elegir a tus autoridades municipales de Bolaños, Jalisco?

1. Sistema de Partidos políticos

2. Sistema normativo de la
comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan
de Bolaños

La publicación de los resultados

Los resultados de la participación se darán a conocer a la ciudadanía asistente a la asamblea comunitaria de consulta o de los puntos de participación ciudadana en la cabecera municipal, al término de la misma, y se publicarán en un lugar visible de los domicilios donde se lleven a cabo.

El cómputo total de la votación

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de las asambleas comunitarias de consulta, el Consejo General del Instituto realizará el cómputo total de la participación emitida y determinará la validez del proceso de consulta.

La cifra del cómputo total se obtendrá a partir de la sumatoria de los resultados consignados en cada una de las actas de asambleas levantadas en las dieciocho comisarías, más las relativas a las extraídas de las urnas instaladas en la cabecera municipal.

La sede para el cómputo total de los resultados será la sede oficial del Instituto Electoral; o en su caso, en la que así determine el Consejo General; en este acto podrán estar presentes las representaciones de la comunidad y del Ayuntamiento, las personas o entes que fungieron en calidad de observadores y demás autoridades constitucionales y legales del ámbito local o federal.

La integración del expediente del proceso de consulta

Dentro de los siguientes cinco días a la celebración de la sesión del Consejo General del Instituto Electoral en la que se hubiera aprobado el acuerdo respecto de los resultados de participación y la validez de la Consulta; se formará un expediente integrado por las actas de cada una de las asambleas comunitarias de consulta y sus respectivas listas de asistencia; así como por el mencionado acuerdo del Consejo General.

Se remite el expediente del proceso de consulta al Congreso del Estado de Jalisco

Finalmente, el expediente debidamente integrado se remitirá al Congreso del Estado de Jalisco para que, con base en su competencia y facultades, determine lo procedente.

Lo no previsto en los lineamientos

Todo lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por la Comisión o el Consejo General del Instituto Electoral, previo diálogo con las autoridades agrarias y tradicionales de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, respetando en todo momento el derecho a la libre autodeterminación y autogestión.

Calendario proceso de Consulta Bolaños 2025

Etapas y Actividades	Responsable	Producto	2024										2025									
			Octubre		Noviembre		Diciembre		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ETAPA DE DIFUSIÓN E INFORMATIVA																						
19	Etapas de difusión	Diversas áreas del IIEPC	Lomas, carteles, perifoneo, publicaciones en redes sociales, etc.																			
20	Asambleas y Reunión informativas	Diversas áreas del IIEPC, comunidad Kuruxi, Manuwe-Tuxpan de Bolaños	Actas, videos, fotografías																			
21	Periodo de reflexión	Diversas áreas del IIEPC	Lomas, casteles, perifoneo, publicaciones en redes sociales, etc.																			
ETAPA DE CONSULTA																						
22	Asambleas de consulta e instalación de urnas electrónicas	Diversas áreas del IIEPC, comunidad Kuruxi, Manuwe-Tuxpan de Bolaños	Actas, videos, fotografías																			
ETAPA DE RESULTADOS																						
23	Publicación de resultados en cada asamblea y en la cabecera municipal	Diversas áreas del IIEPC, comunidad Kuruxi, Manuwe-Tuxpan de Bolaños	Lona con resultados																			
24	Cómputo total de resultados y declaración de validez	Consejo General del IIEPC	Acuerdo																			
25	Conformación del expediente	CAPO	Actas, lista de asistencia y acuerdo del CG																			

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE GOBIERNO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 3, 4, 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, 5, 6, 7, y 8 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; el artículo 2°, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en seguimiento al cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente REV-005/2020 del índice del Instituto Electoral; y en términos de los Lineamientos para proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco aprobados por la comunidad

CONVOCA

A la ciudadanía de la comunidad tradicional Kuruxi Manuwue-Tuxpan de Bolaños y a la ciudadanía mestiza del municipio de Bolaños, Jalisco, para participar en las asambleas comunitarias de consulta, para el cambio de régimen de gobierno del sistema de partidos políticos al sistema normativo propio de la comunidad tradicional Kuruxi Manuwue-Tuxpan de Bolaños, para la elección de sus autoridades municipales, conforme a las siguientes

BASES

Primera. De su objetivo. Las asambleas comunitarias de consulta y la instalación de urnas electrónicas tienen como objetivo que la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, participe de manera previa, libre e informada en la decisión del cambio de régimen de gobierno del sistema de partidos políticos al sistema normativo de la comunidad tradicional Kuruxi Manuwue-Tuxpan de Bolaños para la elección de sus autoridades municipales.

Segunda. De la participación. Podrán participar en las asambleas comunitarias de consulta las personas con al menos dieciocho años, cumplidos al día de la celebración de estas, que estén inscritos en la lista nominal del municipio de Bolaños, Jalisco, y que al momento del registro presenten su credencial para votar con domicilio en dicho municipio.

Para la ciudadanía de la comunidad Kuruxi Manuwue-Tuxpan se llevarán a cabo, de manera simultánea, asambleas en cada una de las dieciocho comisarías: Tuxpan, Banco del Venado, El Vallecito, Mesa del Tirador, El Salto, Jazmines, El Batallón, Huizaista, Cerritos, Barranquillas, Cañón de Tlaxcala, El Jomate, Mesa de Pinos, Mesa de los Sabinos, Mesa de Tepic, Mesa de Pajaritos, Coamostita y Cañón del Tule.

Para recabar la participación de la ciudadanía indígena y mestiza en la plaza principal de la cabecera municipal se instalarán las urnas electrónicas necesarias.

Tercera. De las fechas. Las asambleas comunitarias de consulta se llevarán a cabo el día y hora siguientes:

Consulta	Día y hora de su celebración
Asambleas en las 18 localidades	18 de mayo de 2025 a las 10:00 am
Instalación de urnas electrónicas en la plaza principal de la cabecera municipal	18 de mayo de 2025 de 10:00 am a 06:00 pm

Cuarta. Del registro de asistencia. La actividad del registro en la lista de asistencia comenzará, cuando menos, dos horas antes del inicio de la asamblea, es decir, a las 8:00 am y estará a cargo de las representaciones de la comunidad y las representaciones del Ayuntamiento, con el apoyo y acompañamiento del funcionariado del Instituto Electoral.

En el caso de la cabecera municipal, las personas participantes se registrarán por orden de llegada. Esta actividad será coordinada por el funcionariado del Instituto Electoral, con la vigilancia de las representaciones de la comunidad y del Ayuntamiento.

Quinta. De la organización y desarrollo de las asambleas comunitarias de consulta y participación de la ciudadanía en la cabecera municipal. Las asambleas comunitarias de consulta se desarrollarán conforme a los procedimientos previstos en la normativa interna de la comunidad; la organización de las urnas y conducción de la consulta en la cabecera municipal estará a cargo del funcionariado del Instituto Electoral.

Sexta. De la forma de participación. En las asambleas comunitarias de consulta el método para emitir su participación será a mano alzada; en la cabecera municipal se instalarán urnas electrónicas, en las que se señalará en una pantalla sensible al tacto la imagen o símbolo de la respuesta de su preferencia.

Séptima. De las preguntas. En las asambleas comunitarias de consulta, se realizará las siguientes preguntas a la ciudadanía asistente:

¿Quién está de acuerdo en elegir a las autoridades municipales de Bolaños, Jalisco a través

de las normas de la comunidad Kuruxi Manuwe–Tuxpan de Bolaños?

¿Quién están de acuerdo en continuar eligiendo a las autoridades municipales de Bolaños, Jalisco a través del sistema de partidos políticos?

Después del planteamiento de cada pregunta que también se realice en lengua wixárika, se les pedirá que, en caso de que su respuesta sea en sentido afirmativo, mantengan la mano levantada para contar las participaciones hasta tomar nota del resultado.

En la consulta a la ciudadanía indígena o mestiza ubicada en la cabecera municipal, se emitirá la participación mediante urnas electrónicas, en las que se mostrará en su pantalla la siguiente pregunta en español y lengua wixárika con sus respuestas representadas con símbolos o gráficos para facilitar su participación.

¿Cómo quieres elegir a tus autoridades municipales de Bolaños, Jalisco?

1. Sistema de Partidos políticos

**2. Sistema normativo de la comunidad Kuruxi
Manuwe–Tuxpan de Bolaños**

Octava. De la elaboración del acta. Finalizada cada una de las asambleas comunitarias de consulta y cerradas las urnas electrónicas a las 6:00 pm, siempre y cuando no haya personas ciudadanas formadas para emitir su participación, se levantará el acta correspondiente que será firmada por las autoridades tradicionales y agrarias asistentes, la representación del Ayuntamiento y a ésta se anexarán las hojas de registro de las personas asistentes.

Novena. De los resultados. Los resultados de la participación se darán a conocer a la ciudadanía asistente, cuando haya concluido la asamblea comunitaria y cerrado las urnas, y se publicarán en un lugar visible de los domicilios donde se lleven a cabo y se instalen las urnas.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de las asambleas comunitarias de consulta, el Consejo General del Instituto realizará el cómputo total de la participación emitida y determinará la validez del proceso de consulta. La cifra del cómputo total se obtendrá a partir de la sumatoria de los resultados consignados en cada una de las actas de asambleas levantadas en las dieciocho comisarias, más las relativas a las extraídas de las urnas instaladas en la cabecera municipal.

La sede para el cómputo total de los resultados será la sede oficial del Instituto Electoral; o en su caso, en la que así determine el Consejo General; en este acto podrán estar presentes las representaciones de la comunidad y del Ayuntamiento, las personas o entes que fungieron en calidad de observadores y demás autoridades constitucionales y legales del ámbito local o federal.

Décima. De la remisión al Congreso del Estado de Jalisco. Finalmente, se conformará un expediente por las actas de cada una de las asambleas comunitarias de consulta y sus respectivas listas de asistencia, así como el acuerdo respecto de los resultados de participación y la validez del proceso de consulta, que se remitirá al Congreso del Estado de Jalisco para que determine lo procedente.

Décima primera. De los casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, previo diálogo con las autoridades agrarias y tradicionales de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan, de Bolaños, Jalisco, respetando en todo momento su derecho a la libre determinación.

Para mayores informes, dudas o aclaraciones, favor de dirigirse a la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicada en Av. 16 de septiembre #497, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara; Jalisco, o al correo electrónico: yoloxochitl.corona@iepcjalisco.mx.

La información relativa al proceso de consulta se podrá visualizar y descargar en el micrositio de la consulta en la página oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco www.iepcjalisco.org.mx.

Guadalajara, Jalisco, a 19 marzo de 2025
"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"



Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta



Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS Y REUNIÓN
INFORMATIVAS PARA LA CONSULTA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE GOBIERNO A LA
CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 3, 4, 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, 5, 6, 7, y 8 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; el artículo 2°, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en seguimiento al cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente REV-005/2020 del índice de este órgano electoral; y en términos de los Lineamientos para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco aprobados por la comunidad solicitante

CONVOCA

A la ciudadanía de la comunidad tradicional Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños y a la ciudadanía mestiza del municipio de Bolaños, Jalisco, para que acudan a las asambleas comunitarias y a la reunión informativas, para proporcionarles la información relativa a la consulta que se llevará en ese municipio, con el propósito de que participen para decidir respecto de transitar del sistema de partidos políticos al sistema normativo de la comunidad Kuruxi Manuwue-Tuxpan de Bolaños, Jalisco, para la elección de las autoridades municipales, conforme a las siguientes

BASES

Primera. De su objetivo. Las asambleas y la reunión informativas tienen como objetivo que la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, conozca el contenido y finalidad del proceso de consulta, a efecto de que, de manera previa, libre e informada tome la decisión respecto al cambio de régimen de gobierno mediante el cual elige a sus autoridades municipales.

Segunda. De la participación. Para la participación de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan, se llevarán a cabo de manera simultánea asambleas informativas en cada una de las dieciocho localidades: Tuxpan, Banco del Venado, El Vallecito, Mesa del Tirador, El Salto, Jazmines, El Batallón, Huizaista, Cerritos, Barranquillas, Cañón de Tlaxcala, El Jomate, Mesa de Pinos, Mesa de los Sabinos, Mesa de Tepic, Mesa de Pajaritos, Coamostita y Barranca del Tule.

Para la participación de la ciudadanía mestiza, se llevará a cabo una reunión pública en la plaza principal de la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco.

Tercera. De las fechas. Las asambleas y reunión informativas se llevarán a cabo el día y horas siguientes:

	Día y hora de su celebración
Asambleas Informativas en las 18 localidades	4 de mayo de 2025 a las 11:00 am
Reunión informativa en la plaza principal de la cabecera municipal	4 de mayo de 2025 a las 11:00 am

Cuarta. Del registro de asistencia. La actividad del registro en la lista de asistencia comenzará cuando menos, dos horas antes del inicio de la asamblea o reunión, es decir, a las 9:00 am y estará a cargo de las representaciones de la comunidad y las representaciones del Ayuntamiento, con el apoyo y acompañamiento del funcionariado del Instituto Electoral.

Quinta. De la información. Para que la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, esté en condiciones de tomar una decisión de manera previa, libre e informada, el funcionariado del Instituto Electoral proporcionará a las personas los requisitos, lugares y fechas para participar en la consulta, contenidos y su finalidad, así como, las implicaciones que conlleva el cambio de régimen de gobierno. Se contará con la presencia de personas traductoras para el caso de que se requieran.

Sexta. De la organización y desarrollo de las asambleas y reunión informativas. Las asambleas informativas se desarrollarán conforme a los procedimientos previstos en la normativa interna de la comunidad, con el acompañamiento del funcionariado del Instituto; la organización y conducción de la reunión informativa en la cabecera municipal estará a cargo del funcionariado del Instituto Electoral.

Séptima. Del acta de asamblea y de reunión. Finalizada cada una de las asambleas y la reunión informativa, se levantará el acta que será firmada por las autoridades tradicionales y agrarias asistentes, la representación del Ayuntamiento y a esta se anexarán las hojas del registro de las personas asistentes, constancias que quedarán al resguardo del Instituto Electoral para la integración del expediente de la consulta.

Octava. De los casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, previo diálogo con las autoridades agrarias y tradicionales de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan, de Bolaños, Jalisco, respetando en todo momento su derecho a la libre determinación y autogestión.

Para mayores informes, dudas o aclaraciones, favor de dirigirse a la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicada en Av. 16 de septiembre #497, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara; Jalisco, o al correo electrónico: yoloxochitl.corona@iepcjalisco.mx.

La información relativa al proceso de consulta se podrá visualizar y descargar en el micrositio de la consulta en la página oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco www.iepcjalisco.org.mx.

Guadalajara, Jalisco, a 19 marzo de 2025

"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"



Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta



Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, RELATIVA AL CAMBIO DE RÉGIMEN DE GOBIERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SOLICITADA POR LA COMUNIDAD KURUXI MANUWUE-TUXPAN DE BOLAÑOS, JALISCO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco¹, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 3, 4, 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, 5, 6, 7, y 8 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; el artículo 2°, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en seguimiento al cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente REV-005/2020 del índice del Instituto Electoral; 5, inciso d); 20 al 27 de los Lineamientos para proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco aprobados por la comunidad

CONVOCA

A las personas, instituciones u organizaciones que de modo enunciativo, más no limitativo, se enlistan a continuación y estén interesadas en participar en calidad de observadoras de los trabajos que se llevarán a cabo en las asambleas informativas el **4 de mayo de 2025** y de consulta el **18 de mayo de 2025** a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, relativas al cambio de régimen de gobierno para la elección de sus autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno de la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños, Jalisco.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- Instituto Nacional Electoral;
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco;

¹ En lo sucesivo Instituto Electoral.

- Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco;
- Comisión Estatal Indígena;
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco;
- Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios del Congreso del Estado de Jalisco;
- Consejerías de los órganos públicos electorales locales de las diversas entidades;
- Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios de Zapopan;
- Personas especialistas, investigadoras, antropólogas e interesadas en la materia;
- Organizaciones o colectivos de comunidades y pueblos originarios;
- Universidades públicas y privadas.

BASES

Primera. De los requisitos para participar. Las personas interesadas que deseen participar en lo individual o en representación de instituciones u organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- c) Llenar y presentar el formato de registro para acreditarse con tal carácter; y
- d) Acreditar el curso de capacitación.

Segunda. Del procedimiento para el registro. Para realizar el registro de las personas, instituciones u organizaciones que participarán en la consulta en calidad de observadoras se podrá requisitar y enviar de manera electrónica, el formato que estará disponible en la página del micrositio a través del siguiente enlace: <https://iepc.cc/ciobservadores>; o bien, se podrá presentar solicitud físicamente o de forma electrónica a través de:

- En la ventanilla de la Oficialía de Partes de este Instituto ubicada en la sede oficial del Instituto Electoral, ubicada en Av. 16 de septiembre #493, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara; Jalisco, en un horario de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.
- Oficialía de Partes Virtual disponible en el siguiente enlace: <https://oficialia.iepcjalisco.org.mx/login>, anexando la documentación en formato PDF.

Tercera. De los plazos para el registro. Dicha solicitud tendrá de plazo para presentarse y como consecuencia, expedir la acreditación correspondiente, desde la aprobación de los Lineamientos por parte del Consejo General y hasta el 03 de mayo del año en curso, día previo al que se llevará a cabo la etapa de las asambleas y reunión informativas.

Cuarta. Del formato para el registro. En el formato para el registro, se compartirá los datos generales y se expresará la voluntad manifiesta de observar el proceso de consulta en dicha calidad. Además, las personas solicitantes, ya sea de forma individual o en representación, podrán presentar un informe final de su participación; en este supuesto, deberán expresar su conformidad cediendo el derecho de autoría para que, en su caso, pueda llevarse a cabo una posterior publicación de los documentos, sujetos a producción o edición, por parte del Instituto.

En su caso, el informe aludido deberá presentarse, una vez que se hubiera concluido el proceso de consulta, preferiblemente, en formato digital editable y podrá remitirse por cualquiera de las vías que se dispusieron para el registro; observando, por lo menos, la información siguiente:

- a) Nombre de la persona ciudadana;
- b) En su caso, nombre del órgano o institución a la que pertenece o representa;
- c) Descripción; y en su caso, conclusión de lo observado durante las diferentes fases de la consulta para agregarlo a la memoria de la consulta.

Quinta. Del curso de capacitación. El curso de capacitación podrá visualizarse en línea, en el micrositio de la consulta en la página oficial del Instituto Electoral www.iepcjalisco.org.mx, estará disponible hasta el 15 de mayo del año en curso.

El curso de capacitación tiene como objetivo proporcionar un panorama general sobre la consulta a las personas registradas, así como ofrecerles las herramientas necesarias para desempeñar su labor de manera óptima. Este curso incluye información básica, tales como los antecedentes, las etapas, los métodos de participación de la consulta, así como aspectos relacionados con el ejercicio de observación.

El material audiovisual del curso de capacitación estará disponible en línea en el micrositio de la consulta. Al finalizar el contenido informativo del video, se redirigirá a la persona participante a un ejercicio de evaluación, necesaria para acreditar la capacitación recibida y cumplir con el requisito indispensable para ser reconocido como persona observadora.

Sexta. De la expedición de la acreditación. Una vez completado el registro y satisfechos los requisitos establecidos en la base primera, el Instituto Electoral o bien, la Comisión expedirá la acreditación respectiva que podrá ser descargable en línea; o en su caso, el funcionariado del Instituto lo entregará físicamente contra recibo a las personas, instituciones u organizaciones interesadas, ya sea en la sede oficial del Instituto Electoral o, incluso, en las

sedes en las que se llevarán a cabo las asambleas o la reunión informativas.

Séptima. De las prohibiciones de las personas observadoras. En ningún caso las personas acreditadas como observadoras, ya sea de forma individual o en representación, podrán intervenir en los asuntos y en las decisiones que las asambleas lleven a cabo, por lo que deberán mantenerse respetuosos de las prácticas consuetudinarias de las comunidades, comisarias, localidades y colonias.

Los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las personas acreditadas como observadoras, ya sea de forma individual o en representación, en ningún caso tendrán efectos jurídicos o vinculatorios sobre el proceso de consulta y sus resultados.

Para mayores informes, dudas o aclaraciones, favor de dirigirse a la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral, ubicada en Av. 16 de septiembre #497, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara; Jalisco, o al correo electrónico: yoloxochitl.corona@iepcjalisco.mx.

La información relativa al proceso de consulta se podrá visualizar y descargar en el micrositio de la consulta en la página oficial del Instituto Electoral www.iepcjalisco.org.mx.

Guadalajara, Jalisco, a 19 marzo de 2025
"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"



Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta



Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

FORMATO DE REGISTRO PARA PERSONAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES QUE DESEAN PARTICIPAR EN CALIDAD DE OBSERVADORAS EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, RELATIVA AL CAMBIO DE RÉGIMEN DE GOBIERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SOLICITADA POR LA COMUNIDAD KURUXI MANUWE-TUXPAN DE BOLAÑOS, JALISCO

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 21 y 23 de los Lineamientos para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco, aprobados por la comunidad Kuruxi Manuwe-Tuxpan De Bolaños, expreso mi voluntad para participar en el desarrollo de la consulta que se llevará a cabo a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco en calidad de persona observadora.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.

Nombre _____
Fecha de nacimiento _____
Edad _____
Nivel de estudios _____
Ocupación _____
Domicilio _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____



Los datos personales que podrán ser recabados es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, a los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ello, esto de conformidad a los artículos 4.1, fracción V, 21.1 y 26.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Este Instituto no difundirá, transferirá, publicará o los utilizará para una finalidad distinta para los que fueron recabados.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oponerse al tratamiento (derechos ARCO) a través del siguiente hipervínculo <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud-de-proteccion.docx> o podrá consultar nuestro aviso de privacidad en el siguiente enlace: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/3._aviso_de_privacidad_integral.pdf

Género _____Femenino _____Masculino _____No binario

Clave de la credencial para votar _____

Solicitud: _____ Individual _____ En representación institución u organización

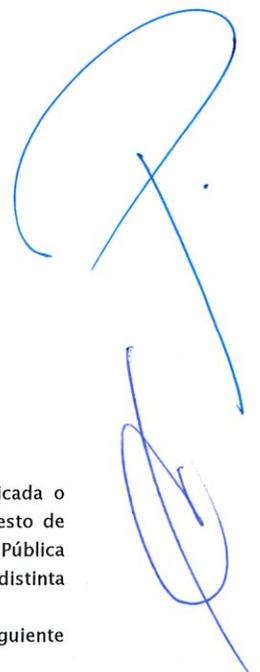
Presentaré informe _____SI _____NO

Institución u organización que representa _____

Manifiesto mi conformidad que en caso de presentar al final de mi participación un informe, cedo el derecho de autoría para que, en su caso, pueda llevarse a cabo una posterior publicación de los documentos sujetos a producción o edición por parte del Instituto Electoral.

_____ SI _____ NO

Nombre completo y firma



Los datos personales que podrán ser recabados es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, a los cuales se les dará el tratamiento adecuado para no divulgar, transferir o hacer mal uso de ello, esto de conformidad a los artículos 4.1, fracción V, 21.1 y 26.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Este Instituto no difundirá, transferirá, publicará o los utilizará para una finalidad distinta para los que fueron recabados.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oponerse al tratamiento (derechos ARCO) a través del siguiente hipervínculo <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud-de-proteccion.docx> o podrá consultar nuestro aviso de privacidad en el siguiente enlace: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/3._aviso_de_privacidad_integral.pdf